

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2024**

De acuerdo con las Bases Generales y Específicas, de las subvenciones municipales, dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro 2024, que han sido aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 2 de abril de 2024, publicado extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 84, pág.122 de fecha 09 de abril de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Leganés

[https://sede.leganes.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=TABLON#](https://sede.leganes.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=TABLON#)

### **Primera.- Objeto y normativa aplicable**

Las presentes bases alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030, tienen como objeto promover y dinamizar la actividad ciudadana en cada una de las áreas, Cooperación, Cultura, Cultura-UPL, Deportes, Discapacidad, Educación, Empleo, Festejos, Igualdad, Infancia, Junta Municipal de Distrito La Fortuna, Junta Municipal de Distrito San Nicasio, Juventud, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Participación Ciudadana, Salud y Servicios Sociales.

Los proyectos serán ejecutados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en aras de interés social que quieren actuar y actúan en el municipio de Leganés.

Los proyectos serán ejecutados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en aras de interés social que quieren actuar y actúan en el municipio de Leganés.

Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios generales, de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el punto 1.3 “Principios Generales del Plan” y en el punto 3 “procedimiento de concesión y Beneficiarios” del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2024-2027, aprobado en Junta de Gobierno Local el 20 de febrero de 2024.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto ordinario de gastos Capítulo IV 2024, en lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Del mismo modo será de aplicación el Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la base de Datos Nacional de Subvenciones: publicidad de las subvenciones y resto de ayudas públicas y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **Segunda.- Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro (Beneficiarias)**

Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro:

- Dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Leganés y que dicha inscripción se encuentre actualizada en el momento de solicitar las subvenciones.
- Que tengan entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con las diferentes Delegaciones, Áreas y Juntas de Distritos a las que va a solicitar subvención. Así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- Que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la AEAT y Local.

### Tercera.- Financiación.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Leganés.

La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (1.357.221,00€) en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan del presupuesto del ejercicio 2024.

La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado a cada Área de las diferentes Delegaciones o Junta de Distrito, previamente aprobado, según se detallan en cada una de las Bases Específicas de las Delegaciones participantes, que se resumen en:

Nº	DELEGACIÓN	ÁREA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOTACIÓN ECONÓMICA
1	Comunicación, Igualdad, Festejos, Juventud y Cooperación	Cooperación	24/9241/489.00	20.000 €
2	Cultura, Educación e Infancia	Cultura.	05/3300/489.01	106.000 €
3	Cultura, Educación e Infancia	Cultura. UPL	05/3261/489.01	52.000 €
4	Deporte, Nuevas Tecnologías y Régimen Interior	Deportes	06/3411/489.00	432.601 €
5	Servicios Sociales y Familia, Junta de Distrito de San Nicasio	Discapacidad	35/2313/489.01	32.000 €
6	Cultura, Educación e Infancia	Educación-Intercultural	07/3261/489.01	25.000 €
7	Economía Desarrollo Local, Comercio y Empleo	Empleo	03/2410/489.02	15.000 €
8	Comunicación, Igualdad, Festejos, Juventud y Cooperación	Festejos	21/3380/489.01	50.000 €
9	Hacienda Contratación e Igualdad	Igualdad	09/2311/489.01	32.000 €

Nº	DELEGACIÓN	ÁREA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOTACIÓN ECONÓMICA
10	Cultura, Educación e Infancia	Infancia	30/2314/489.01	15.000 €
11	Junta de Distrito La Fortuna	JMD La Fortuna	17/9200/489.01	45.000 €
12	Servicios Sociales y Familia, Junta de Distrito de San Nicasio	JMD San Nicasio	22/9200/489.00	15.120 €
13	Comunicación, Igualdad, Festejos, Juventud y Cooperación	Juventud	19/3345/489.01	30.000 €
14	Medio Ambiente, y Sostenibilidad	Medio Ambiente y Sostenibilidad	12/1720/489.01	6.000 €
			36/1720/489.01	40.000 €
15	Mayores, Contratación, Participación Ciudadana y Salud	Participación Ciudadana	10/9240/489.01	34.500 €
16	Mayores, Contratación, Participación Ciudadana y Salud	Salud	33/3114/498.01	40.000 €
17	Servicios Sociales y Familia, Junta de Distrito de San Nicasio	S. Sociales	08/2300/489.01	367.000 €
			<b>T O T A L</b>	<b>1.357.221,00 €</b>

#### Cuarta- Solicitudes y plazos de presentación

Se deberá cumplir las siguientes condiciones, que tendrán la consideración de excluyentes en caso de incumplimiento:

- a) Se presentará una solicitud por cada proyecto.
- b) No se podrá solicitar varias subvenciones para un mismo proyecto.

Cada entidad solicitante podrá presentar un **único proyecto** por Área y/o Junta Municipal de Distrito. (Cooperación, Cultura, Cultura UPL, Deportes, Discapacidad, Educación, Empleo, Festejos, Igualdad, Infancia, Junta Municipal de Distrito La Fortuna, Junta Municipal de Distrito San Nicasio, Juventud, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Participación Ciudadana, Salud y Servicios Sociales).

Las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se presentarán en el **plazo de 15 DÍAS HÁBILES contados a partir del** día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCM-BDNS y en la Sede Electrónica de la pagina web municipal [www.leganes.org](http://www.leganes.org)

En base al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP (en adelante), las personas jurídicas están obligadas a relacionarse telemáticamente con las administraciones públicas. Si la solicitud la realiza un representante, según establece

el art. 5 LPACAP deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en derecho (modelo de autorización de representación en Sede Electrónica).

La presentación se realizará a través del acceso a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Leganés: <http://sede.leganes.org> y será accesible tanto directamente como a través del Punto de Acceso General al Ayuntamiento, [www.leganes.org](http://www.leganes.org).

**Toda la documentación tendrá que ir firmada telemáticamente.**

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán excluidas por las Delegaciones y Juntas de Distrito que forman parte de la convocatoria general de subvenciones municipales.

Las consultas relativas a las subvenciones se realizarán desde el teléfono de información al ciudadano **010**, desde el municipio y 912489010, si lo hace desde fuera de Leganés.

### **Quinta.- Documentación a presentar**

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla, así como, aquella documentación complementaria que se establezcan en las bases específicas de las Delegaciones y Juntas de Distrito a las que se refiere la presente convocatoria.

1. **Solicitud** de Subvención a las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto. **(Anexo I)**. Se utilizará una solicitud por proyecto y la misma deberá presentarse cumplimentada en su totalidad, debiendo ser obligatoria y únicamente la firma electrónica.
2. **Proyecto** para el que solicita subvención. **(Anexo II)**. Se deberá cumplimentar en su totalidad. Recordando que para algunas delegaciones se deberá anexar documentación complementaria según sus bases específicas, debiendo ser obligatoria y únicamente la firma electrónica.
3. **Declaración responsable (Anexo III)** en el que manifieste (debiendo ser obligatoria y únicamente la firma electrónica) lo siguiente:
  - No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
  - Que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Hacienda Local.
  - No tener el mismo proyecto subvencionado a través de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal (excepto los que ya no tengan convenio en vigor).
  - Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Leganés en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.
  - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Leganés.
  - Que no hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial, y no haber sido inhabilitado con forme a la Ley 22/ 2003 de 9 de julio.

#### **4. Declaración Responsable sobre percepción de otras ayudas. (Anexo IV-a)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

#### **Sexta.- Instrucción y resolución del procedimiento**

La Delegación de Participación Ciudadana realizará la ordenación e instrucción de los expedientes en colaboración con el resto de Delegaciones y Juntas de Distrito, de acuerdo al siguiente procedimiento:

##### 1. Recepción de las solicitudes

En el plazo máximo de 7 días desde la finalización de la recepción de las solicitudes la Delegación de Participación Ciudadana comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en los siguientes aspectos:

- Que la solicitud se ha presentado en tiempo y forma.
- Que la entidad solicitante está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones emitiendo la documentación presentada a cada una de las áreas /delegaciones o Juntas.

##### 2. Evaluación de las solicitudes.

El área de Participación Ciudadana procederá a la apertura de un expediente por cada solicitud/proyecto, asociado al expediente general en el aplicativo MyTAO, efectuándose encargo a cada técnico responsable de las subvenciones de las distintas Áreas y JMD, con acceso a la documentación presentada: solicitudes, declaración responsables, proyectos, etc., para su correspondiente revisión, inspección, valoración y su consiguiente requerimiento, si fuera necesario, en el plazo de los siguientes 7 días, desde la recepción del mencionado encargo. Comprobará que la documentación presentada está completa, de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria y verificará que cada asociación está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias estatales y locales.

Si la documentación exigida no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, cada una de las Áreas o Juntas de Distrito, requerirá a la entidad, en el plazo de DIEZ DÍAS, para que efectúe las correspondientes subsanaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 y 68.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciesen se le tendrá por desistido de su petición.

En el plazo máximo de SIETE DÍAS, a partir de la finalización de los plazos anteriores, el técnico responsable de cada Área o Junta de Distrito **emitirá un informe de valoración de todos los proyectos presentados**, en el que hará constar motivadamente, la conveniencia o no de la concesión de la subvención solicitada, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de valoración y los términos de la concesión; comunicando el hecho mediante el aplicativo informático establecido al efecto a Participación Ciudadana, anexando los certificados de estar al corriente de sus obligaciones, frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Local.

Recibidas las valoraciones y propuestas por cada Área y/o Juntas de Distrito, la Delegación de Participación Ciudadana convocará la Comisión Técnica de Evaluación, al objeto de examinar y estudiar los proyectos presentados junto con las valoraciones emitidas y elevar motivadamente, el informe propuesta de concesión y/o denegación a la Junta de Gobierno Local.

La Comisión Técnica de Evaluación estará formada por los siguientes componentes:

- Presidente/a: Técnica de Participación Ciudadana.
- El/la responsable técnico/a de cada una de las Áreas Participantes o Junta de Distrito.
- Persona responsable del seguimiento del expediente que certifica el pago total o parcial de la subvención, según el art 88.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 LGS

Para la válida constitución de la Comisión Técnica, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario/a o en su caso de quienes los suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros, tal como indica el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Si fuera necesario actuará como secretario o Secretaria, con voz, pero sin voto, una persona de la unidad administrativa de la Delegación que asuma las competencias del área de Participación

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, cada miembro de la Comisión emitirá un informe en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto y el sumatorio de los resultados.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado (Comisión Técnica), formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en la página web municipal del Ayuntamiento de Leganés, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones, aducidas en su caso por las entidades, se formulará el informe-propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración tenidos en cuenta.

El informe-propuesta de resolución de la concesión dictado por el órgano instructor determinará: asociaciones o entidades beneficiarias, el proyecto financiado, la puntuación obtenida y cuantías de subvención.

Para las solicitudes denegadas deberá constar de forma motivada, las causas de denegación.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la Resolución de la Concesión de las subvenciones conforme a la propuesta elevada por la Concejal-Delegada del área de Participación Ciudadana.

El acuerdo de la resolución adoptado por la Junta de Gobierno será publicado en la página Web municipal, a efectos informativos y cumplimiento de los principios de transparencia.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.- Forma de pago**

Las ayudas se abonarán en dos plazos, el primer 50% con carácter “a cuenta” se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la Resolución de la Concesión; y el segundo 50% restante se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se la Junta de Gobierno Local apruebe la justificación de las subvenciones concedidas.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, Hacienda Local o sea deudor por la resolución de procedencia de reintegro, no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y no haya sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

#### **Octava.- Justificación. Documentación**

La justificación de la ejecución de los proyectos se realizará ante el órgano instructor del procedimiento, siendo aquella que asuma las competencias del área de Participación, siendo la **fecha límite el 1 de octubre de 2024**, **exceptuando todas aquellas solicitudes de proyecto que contengan actividades a ejecutar y que versen sobre las Fiestas de San Nicasio, cuya fecha límite será el 15 de octubre de 2024.**

Conforme al Artículo 75 del RD. 887/2006. Cuenta justificativa simplificada

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la LGS para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

A) **Una memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **(Anexo V)**

Deberá contener un apartado en el que los gastos estén vinculados al proyecto objeto de subvención y a sus correspondientes actividades, que deberá corresponder al 100

% de las actividades concedidas y subvencionadas. Dicha memoria deberá ir acompañada obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal.

**B) Una relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. **(Anexo VI)**, debiéndose presentar, debidamente cumplimentado, certificado expedido y firmado por el/la Secretario/a de la Asociación o entidad sin ánimo de lucro, que las facturas y justificantes de gasto aportado en la presente Cuenta justificativa, y que se relacionan a continuación, son originales, se corresponden con la aplicación de los fondos recibidos para la finalidad subvencionada, y han sido utilizados, por la cantidad subvencionada, para la justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Leganés, supliendo la presente validación al estampillado, según estipula el artículo 30.3 párrafo tercero, de la Ley 38/2003 LGS: “Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones”.

Se aportarán únicamente los justificantes de gasto: facturas y documentos de pago, respecto del apartado de gastos subvencionados, quedando el resto en custodia de la entidad de la entidad en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, quedando obligado a poner la documentación acreditativa a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2.e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al respecto de la obligación de expedir y entregar facturas, documentos y justificantes que tengan relación deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 6 al 19 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

#### **Los requisitos exigidos respecto de las facturas serán:**

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto: “devengo del impuesto y base imponible”.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) En el caso que la entidad o asociación sin ánimo lucro presente proyecto y/o actividades desarrolladas por personas voluntarias, deberá obligatoriamente adjuntar el Acuerdo de Incorporación, que regula el artículo 12 de la Ley 45/2015 de Voluntariado, que es imprescindible a efectos de la justificación de gastos reembolsables. Dicho acuerdo deberá recoger los aspectos contenidos en el artículo 12.2. De las relaciones entre los voluntarios y las entidades de voluntariado (para ser

personas voluntarias se deberá cumplir la condición que figura en el art. 8.5 y, en el caso que la actividad se realice habitualmente con menores, lo establecido en el art. 8.4 de dicha Ley).

La forma de pago puede ser en efectivo, por transferencia bancaria y/o pago con tarjeta; para los casos en que el pago se efectuó electrónicamente o por transferencia, la factura original deberá adjuntarse al documento de pago de la misma.

Aunque no es un requisito principal **firmar las facturas, es totalmente recomendable**, el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, indica que el documento debe de cumplir una normativa exigible que garantice su origen y la integridad del contenido y que permita atribuir la factura a su obligado tributario emisor. En el caso que el pago se realice en efectivo será obligatorio que las facturas vengan selladas y firmadas por el proveedor/prestador de servicio.

Para la recepción de las facturas en formato pdf, a través de correo electrónico y sin firma digital, se estará a lo dispuesto en la Resolución Vinculante de la Dirección General de Tributos V2891-18 de 8 de noviembre.

En el caso de gastos de personal propio dependiente de la entidad beneficiaria, los documentos justificativos del gasto serán las nóminas correspondientes al periodo imputado, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC2).

- C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El contenido de la cuenta justificativa a los efectos de lo dispuesto en la sección 2º de la Cuenta Justificativa. Subsección 1º. "Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto conforme al art. 72.", deberá ser:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para los casos de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, se estará a lo dispuesto en la Subsección 2ª del capítulo 2. Justificación de subvenciones, artículo 74 del Real Decreto 887/2006 de 215 de julio.

En todos los casos, en los que se presente factura por materiales de difusión, deberá ir incluido el escudo municipal, que irá acompañada por un ejemplar del mismo.

Se admitirán como justificantes de la subvención facturas completas, facturas simplificadas y recibos de pago que contengan la fecha, la firma y/o sello de perceptor, para, entre otros, los casos de pago de tasas, pago por prestación de servicios de voluntario, impartición de cursos de formación y otros de carácter similar (NO se admiten RECIBÍS), que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre. Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

La Ley 11/2021 de 9 de julio, en su artículo Décimo octavo, de medidas contra el fraude, transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo de 12 de julio de 2016, por la que se establecen las normas contra prácticas de elusión fiscal se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en particular y a los efectos de esta Ley, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Tarjetas de prepagos entendiendo por tales aquellas tarjetas no nominativas que brinden acceso a valores monetarios.

Respecto de las operaciones que no puedan pagarse en efectivo, los intervinientes en las operaciones deberán conservar los justificantes del pago, durante el plazo de CINCO AÑOS desde la fecha del mismo, para acreditar que se efectuó a través de alguno de los medios de pago distintos al efectivo. Asimismo, están obligados a aportar estos justificantes a requerimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar la ayuda con arreglo a las normas establecidas en la Ley y en el Reglamento Regulador de las mismas, así como, en su caso las señaladas en las presentes bases.

Para ello y en todo caso deberán presentar también la siguiente documentación complementaria:

### **1. Declaración responsable: (Anexo III)**

## 2.- Declaración sobre petición de otras subvenciones (Anexo IV-b) (Declaración obligatoria).

- En caso de haber recibido otra subvención o ingreso afectado para la actividad objeto de subvención por otro organismo, entidad o particular, deberá presentar el importe y su procedencia.

## Novena.- Justificación. Aprobación. Gastos subvencionables (Cuantía y Naturaleza)

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la justificación de la aplicación de los fondos, a propuesta del Concej/a Delegado/a que asuma las competencias del área de Participación Ciudadana.

El área de Participación Ciudadana, a través de su responsable técnico emitirá un informe-propuesta relativo a la justificación presentada por las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con el informe emitido, con carácter previo, por los técnicos responsables de cada Área y Juntas de Distrito.

Previamente a la elevación de la propuesta a la Junta de Gobierno Local, el responsable técnico de la subvención de cada Área o Junta de Distrito deberá haber informado de los siguientes aspectos de cada una de las subvenciones concedidas en lo concerniente a:

- Que la documentación justificativa se ha presentado en tiempo y forma.
- En relación a la documentación justificativa presentada:
  1. Que figura la memoria del proyecto que fue objeto de subvención acreditándose la ejecución del mismo, en los términos para los que se concedió la ayuda y que ha sido comprobado por la delegación responsable.
  2. Que figura la relación de gastos derivados de la ejecución del proyecto y las facturas originales **debidamente formalizadas y firmadas de acuerdo** a la convocatoria, comprobándose que la aplicación de los mismos se ha ajustado al objeto para el que se concedió y que la naturaleza de los gastos efectuados son susceptibles de percibir la ayuda concedida.
  3. Que las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro han cumplido con las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria y se ha acreditado que a la fecha están al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Hacienda Local.

Una vez informada la justificación presentada y **antes del 15 de noviembre** se remitirá el expediente completo a la Intervención municipal al objeto de que se efectúe la fiscalización previa a la adopción del acuerdo.

El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por la entidad solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en la presentes Bases, no pudiendo representar la subvención concedida más del 90% del coste total del proyecto.

Si el importe total justificado fuese menor al 100 % del proyecto subvencionado, se reducirá el importe a conceder en función del porcentaje que éste represente del inicialmente presentado en el proyecto; dicha reducción se aplicará en el pago del 2º 50% correspondiente o, en su caso, proceder al reintegro correspondiente.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre **el 16 de octubre del 2023 y la fecha límite de 1 de octubre de 2024, exceptuando todas aquellas solicitudes de proyecto que contengan actividades a ejecutar y que versen sobre las Fiestas de San Nicasio**, siendo éste entre el 16 de octubre de 2023 y el 15 de octubre de 2024.

Únicamente se subvencionan gastos corrientes, quedando expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- 1.- Obras de reparación
- 2.- Gastos de comunidad
- 3.- Gastos de mantenimientos anuales
- 4.- Gastos de celebraciones en restaurantes
- 5.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 6.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 7.- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

Las subvenciones reguladas en esta Convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados.

#### **Décima.- Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos y que figuren en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda.
2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en la presente convocatoria.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información que les sea requerida al efecto.

4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación a la propuesta de adjudicación elaborada por el técnico correspondiente.

5. Comunicar de forma inmediata cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada. Si el proyecto subvencionado no se realizase deberá comunicarse al Área o Junta de Distrito que le ha concedido dicha subvención.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Leganés, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Leganés, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.

Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Leganés para hacer uso no comercial del Proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Leganés se reserva el derecho de la publicación de los Proyectos subvencionados, con fines de interés sociales.

De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

#### **Undécima.- Protección de datos de carácter personal**

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de **SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, dada de alta en el Registro de Actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Leganés, con la finalidad de: **Gestión de Solicitudes, Subvenciones y Ayudas a Asociaciones**.

El tratamiento queda **legitimado mediante el consentimiento del interesado**. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal y podrá ejercer sus derechos ante el Servicio de Atención al Ciudadano. **INFORMACIÓN ADICIONAL** en <http://www.leganes.org> Ayuntamiento – Protección Datos

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y entidades beneficiarias y el importe de la ayuda.

#### **Duodécima.- Criterios de valoración de solicitudes:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

Cada una de las Delegaciones y Juntas de Distritos a las que se refiere la presente convocatoria valorarán con carácter general los siguientes criterios:

- Idoneidad o necesidad social del proyecto alineado con los objetivos de Desarrollo Sostenible (hasta 2 puntos)
- Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años desarrollados satisfactoriamente (hasta 2 puntos)
- Acciones novedosas: iniciativas sociales, medio ambientales y de salud (hasta 2 puntos)
- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos. (hasta 2 puntos)

Además, cada proyecto se evaluará con los criterios de valoración que se detallan en cada una de las áreas de actuación.

La valoración económica de las puntuaciones obtenidas será realizada por el área correspondiente en cada fase de las subvenciones.

#### ○ ÁREA DE COOPERACIÓN

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la financiación de proyectos Formación para la Cooperación, a través de dos líneas de actuación:

La dotación de esta convocatoria es de 20.000€, divididas en 10.000€ para la Línea 1 y 10.000 para la línea 2

Se podrán presentar proyectos a la línea 1, a la línea 2, o a ambas pero de forma independiente y se obtendrán los puntos de forma también independiente para cada línea.

#### **Objetivo 1:**

Educación para la ciudadanía. Promover el conocimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible en nuestro municipio. (Especialmente los ODS 1, 5, 16 y 17,2)

#### **Línea 1:**

Se entiende **proyectos de Sensibilización y Educación para la ciudadanía** el conjunto de acciones diseñadas y coordinadas entre sí, orientadas a lograr unos objetivos, recogidos en el PMCD, vinculados con un mayor conocimiento de los ciudadanos y ciudadanas del municipio, acerca de la situación y causas de la pobreza y exclusión que afectan a los países en desarrollo y dirigidos a promover la solidaridad y cooperación con los mismos, así como la promoción y difusión de los Objetivos de desarrollo sostenible.

#### **1.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN DE LA LÍNEA 1:**

- Campañas públicas de concienciación, movilización, seminarios, jornadas de reflexión sobre las problemáticas que afectan a los países en desarrollo, en especial a los territorios hermanados y a las poblaciones que mayor exclusión y pobreza padecen.

- Comunicación y difusión a la sociedad de Leganés de la planificación, gestión, ejecución y resultados de las acciones de cooperación al desarrollo que realizan las entidades.
- Elaboración y distribución de materiales que difundan los contenidos de las campañas.
- Organización de actividades formativas e informativas como publicaciones, exposiciones o puntos de información ciudadana.
- Formación de voluntarios/as para su participación como agentes de educación para el desarrollo.
- Las actividades podrán ser presenciales o a través del uso de internet.

Las solicitudes presentadas serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales del área de cooperación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las propuestas presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

## **2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA 1:**

El número de puntos totales será de 50, repartidos de la siguiente manera:

### **a) En relación con las entidades concurrentes:**

- La experiencia y la capacidad operativa de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro participantes, que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto. **5 Puntos**
- La presencia social activa de la asociación y entidad sin ánimo de lucro en Leganés, en materia de cooperación al desarrollo, acreditada mediante memoria de actividades. **5 Puntos**
- La trayectoria de la asociación y entidad sin ánimo de lucro solicitante, en relación con las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Leganés en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa. **5 Puntos**

### **b) En relación al proyecto:**

- La elaboración técnica de los proyectos, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario; así como su claridad y concisión. **10 Puntos**
- Calidad, viabilidad e innovación del proyecto o actividad. **5 puntos**

### **c) En relación a la actividad de sensibilización:**

- La proyección pública de las actividades hacia la ciudadanía. Impacto, repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a desarrollar. **5 Puntos**
- El carácter participativo de las actividades y efecto multiplicador previsible. **5 Puntos**
- La inclusión de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a niños/as y jóvenes. **2 Puntos**

**d) Con carácter general los siguientes criterios recogidos en las bases generales:**

- Idoneidad o necesidad social del proyecto alineado con los objetivos de Desarrollo Sostenible. **(hasta 2 puntos)**
- Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años desarrollados satisfactoriamente **(hasta 2 puntos)**
- Acciones novedosas, iniciativas sociales, salud y otros. **(hasta 2 puntos)**
- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos. **(hasta 2 puntos)**

**Objetivo 2:** Promover acciones de fortalecimiento institucional en los municipios hermanados con Leganés a través de la formación. ODS16, ODS17, y los vinculados al proyecto específico presentado

**Línea 2:**

Se entiende por cooperación técnica municipal, como una herramienta de solidaridad entre municipios de distintos países. Consiste en el intercambio de conocimientos, tecnologías, y experiencias entre entidades sociales y administraciones locales y sus equivalentes del sur global. Se realiza desarrollando acciones de cooperación técnica dirigidas al fortalecimiento de las capacidades del personal de las entidades e instituciones, a través de la formación e intercambios del personal técnico de ayuntamientos y otras entidades e instituciones que trabajen en los municipios hermanados con Leganés, según constan en el plan municipal de cooperación.

**Línea 2:**

**3.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN DE LA LÍNEA 2:**

- Se podrán desarrollar acciones de formación on line, a través de plataformas de videoconferencia, debiendo ser grabadas las ponencias de los expertos formadores para el uso posterior en otras ocasiones.
- Acciones de formación en terreno, (en los municipios hermanados) a través de estancias de personal técnico de las entidades adjudicatarias de la subvención en los municipios hermanados con el municipio de Leganés, para la formación directa y la puesta en marcha de protocolos y cualquier otra herramienta necesaria para el fortalecimiento institucional en el municipio hermanado
- Creación de tutoriales guías y manuales técnicos para el desarrollo de acciones a desarrollar en los municipios hermanados.
- Será requisito indispensable la conformidad del municipio hermanado para el desarrollo del proyecto presentado a través de documento firmado.

Las actividades podrán ser presenciales o a través del uso de internet. Se podrán justificar gastos de preparación de las formaciones, así como transportes y estancias de los técnicos que viajen a los municipios hermanados.

No están contemplados como gastos subvencionables los gastos de personal, estos correrán a cargo de la entidad solicitante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las propuestas presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

#### **4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA 2:**

El número de puntos totales será de 50, repartidos de la siguiente manera:

**a) En relación con las entidades concurrentes:**

- La experiencia y la capacidad operativa de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro participantes, que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto. **5 Puntos**
- La presencia social activa de la asociación y entidad sin ánimo de lucro en Leganés, en materia de cooperación al desarrollo, acreditada mediante memoria de actividades. **5 Puntos**
- La trayectoria de la asociación y entidad sin ánimo de lucro solicitante, en relación con las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Leganés en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa. **5 Puntos**

**b) En relación al proyecto:**

- La elaboración técnica de los proyectos, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario; así como su claridad y concisión. **10 Puntos**
- Calidad, viabilidad e innovación del proyecto para la mejora de las capacidades técnicas del personal en destino. en destino. A través de la presentación proyecto. **5 puntos**

**c) En relación a la cooperación técnica:**

- La identificación clara de la contraparte en los municipios hermanados. **5 Puntos**
- Adecuación de las acciones previstas en proyecto a la realidad del municipio donde se van a desarrollar. **5 Puntos**
- La aportación de materiales elaborados para el proyecto que puedan servir para otros lugares **2 Puntos**

**d) Con carácter general los siguientes criterios recogidos en las bases generales:**

- Idoneidad o necesidad social del proyecto alineado con los objetivos de Desarrollo Sostenible. **(hasta 2 puntos)**
- Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años desarrollados satisfactoriamente **(hasta 2 puntos)**
- Acciones novedosas. ., iniciativas sociales, medioambientales, salud y otros. **(hasta 2 puntos)**
- Cooperación entre varias asociaciones o instituciones para el desarrollo de proyectos conjuntos. **(hasta 2 puntos)**

Las solicitudes presentadas serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales del área de Cooperación

○ **ÁREA DE CULTURA**

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés en el área de Cultura.

**1. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

- A) Realización de exposiciones y fomento de las Artes Plásticas.
- B) Difusión de actividades cinematográficas y audiovisuales.
- C) Actividades encaminadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno; así como a la recuperación de sus tradiciones.
- D) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales.
- E) Actividades orientadas a desarrollar proyectos que promuevan la interculturalidad; así como la integración social de los inmigrantes.
- F) Mantenimiento y difusión del folclore.
- G) Fomento del libro y de la lectura, estímulo a la creación literaria y su difusión.
- H) Promoción y difusión del Teatro, la Música y la Danza en cualquiera de sus manifestaciones.
- I) Gastos originados para la Organización y desarrollo de los Eventos Culturales, Muestras y Festivales, como pueden ser (atrezo, carteles, equipos de sonido y luces, alojamiento, kilometraje, dietas de los participantes, vehículos, fotocopias, catering, desplazamientos, etc.).

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades dentro de los programas de Fiestas.

**No serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales:**

- Los gastos en alimentación y bebidas
- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc.)

## **2. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- 2.1. Los establecidos con carácter general en las bases de convocatoria
- 2.2. Número de socios beneficiarios del proyecto
- 2.3. Grupos destinatarios por criterio acumulativo, tanto por franja de edades como fuera del contexto de la asociación.
- 2.4. Áreas de trabajo por criterio acumulativo de las mismas en el proyecto.
- 2.5. Valoración del proyecto en base a las actividades ofertadas.

Los criterios de puntuación ponderada se realizarán con la hoja de puntuación contenida en los Anexo II y III de Cultura.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por 3 técnicos de la Delegación de Cultura. Una vez realizada la valoración, se convocará a las entidades para que puedan ver los puntos que han obtenido y cuáles han sido los criterios utilizados.

### 3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Además de la documentación requerida en las Bases generales y solicitud, en el área de CULTURA se debe presentar la información siguiente:

- Proyecto específico:
  - N° y tipo de actividades
  - Interés cultural y objetivos
  - Metodología y calendario
  - Recursos propios empleados
  - Impacto en la sociedad

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado para el presente ejercicio.

Se tendrán en cuenta las actividades propuestas, según el siguiente baremo:

	CRITERIO	PUNTUACIÓN	
			TOTAL
1	Número de socios beneficiarios del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 100.</li> <li>• De 101a 200</li> <li>• De 200 a 500</li> <li>• Más de 500</li> </ul>	5 10 15 20	
2	Áreas de trabajo (criterio acumulativo según desarrolle varias áreas de trabajo): <ul style="list-style-type: none"> <li>A) Realización de exposiciones y fomento de las Artes Plásticas. 1</li> <li>B) Difusión de actividades cinematográficas y audiovisuales. 1</li> <li>C) Actividades encaminadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno; así como a la recuperación de sus tradiciones. 1</li> <li>D) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales. 1</li> <li>E) Actividades orientadas a desarrollar proyectos que promuevan la interculturalidad; así como la integración social de los inmigrantes. 1</li> <li>F) Mantenimiento y difusión del folclore. 1</li> <li>G) Fomento del libro y de la lectura, estímulo a la creación literaria y su difusión. 1</li> <li>H) Promoción y difusión del Teatro, la Música, la Danza y la Comedia en cualquiera de sus manifestaciones.</li> </ul>	1 1 1 1 1 1 1	
3	<b>Criterio general:</b> Aspectos dirigido a la discapacidad	3	
4	Valoración del proyecto en base a las actividades diferentes ofertadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si oferta 1-2 actividades 1</li> <li>- Si oferta 3-5 actividades 2</li> <li>- Si oferta 6-10 actividades 4</li> <li>- Si oferta 11-20 actividades 7</li> <li>- Si oferta más de 20 actividades 10</li> </ul>	1 2 4 7 10	

5	<b>Criterio general:</b> Idoneidad o necesidad social del proyecto:	2	
6	<b>Criterio general:</b> Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años:	2	
7	<b>Criterio general:</b> Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos	2	
8	<b>Criterio general:</b> Aspectos novedosos del proyecto	2	
9	<b>Criterio de género:</b> si la actividad está interpretada, creada y dirigida por mujeres	5	
10	<b>Criterio de edad:</b> si la actividad está interpretada, creada o dirigida por menores de 30 años	5	
11	<b>Criterio específico:</b> Muestras culturales. 11.1 Festival de Folklore. 11.2. Concurso de modelismo estático. 11.3.Certamen Internacional de Teatro Mínimo.	215 320 135	
11	11.4. Concurso de Pintura rápida. 11.5 Encuentro de Chirigotas. 11.6.Certamen de Actuaciones en la Calle 11.7. Muestras de Humor.	80 215 310 145	

○ **ÁREA DE CULTURA UPL**

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las entidades sociales en la Educación Básica de Adultos, no reglada, y en otros ámbitos culturales y educativos, (abiertos a toda la población pero priorizando a los adultos del programa, “Leganés contra el analfabetismo”) tales como: Talleres de alfabetización tecnológica, poesía, teatro, visitas a museos, visitas-salidas culturales, charlas educativas, cursos de formación, talleres educativos, libro fórum, música educativa o para otros actos, corales, cine fórum, jornadas culturales, y otros similares.

Las subvenciones objeto de las siguientes bases tiene por finalidad cubrir los costes de los proyectos ejecutados por entidades sociales sin ánimo de lucro que actúan en el municipio de Leganés

**1.- Actividades objeto de subvención**

**Línea 1.**

Cursos formativos de Educación Básica de Adultos no reglados, elaboración y reproducción de materiales didácticos adaptados para los grupos de E.B.A, talleres de alfabetización tecnológica y Actividades culturales tales como:

Talleres de alfabetización tecnológica, poesía, teatro, visitas a museos, visitas-salidas culturales, charlas educativas, cursos de formación, talleres educativos, libro fórum, música educativa o para otros actos, corales, cine fórum, jornadas culturales, y otros similares, dirigidas exclusivamente a los grupos de Educación Básica de Adultos

**Línea 2.**

Talleres de alfabetización tecnológica, poesía, teatro, visitas a museos, visitas-salidas culturales, charlas educativas, cursos de formación, talleres educativos, libro fórum, música educativa o para otros actos, corales, cine fórum, jornadas culturales, y otros similares, en las que tendrán prioridad los participantes en la Educación básica, pero están abiertas a los socios y público en general. Todas las actividades a desarrollar serán informadas y autorizadas previamente por la UPL, para que supervise su ejecución y valide si puede ser objeto de subvención, sin que esta validación sea garantía ni compromiso de recibir la subvención, que quedara a la espera de su concesión administrativa después de todos los pasos legales.

Cada entidad presentará un solo proyecto y las diferentes actividades de la Memoria de Actividades se enmarcarán en la Línea 1 o la Línea 2, en función del público al que vayan dirigidas.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades dentro de los programas de fiestas.
- Actividades organizadas por AMPAS de centros educativos u otras entidades de educación formal.
- Cualquier proyecto o actividad que no responda a las líneas de actuación descritas en este apartado.

Así mismo, no serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales, los siguientes:

- Los gastos en alimentación y bebidas.
- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc.).

## **2. CONDICIONES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

A.- Condiciones obligatorias específicas para optar a las subvenciones de CULTURA-UPL

1º Estar inscrito en el programa de “Leganés contra el analfabetismo “ de la Universidad Popular, antes de solicitar la subvención.

2º Toda entidad inscrita tiene que tener al menos un curso de Educación Básica de Adultos.

3º El o los cursos de Educación Básica de adultos, deben ejecutarse con personal voluntario, registrado como monitor/a voluntario/a en la entidad y comunicado a la Universidad Popular.

B.- Criterios.

B.1.- Criterios de carácter general establecidos en las bases generales. Clausula Cuarta:

Idoneidad o necesidad social del proyecto alineado con los objetivos de Desarrollo Sostenible (hasta 2 puntos)

Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años desarrollados satisfactoriamente (hasta 2 puntos)

Acciones novedosas: iniciativas sociales, medio ambientales y de salud (hasta 2 puntos)

Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos. (hasta 2 puntos)

B.2.- Criterios específicos son diferentes para cada una de las acciones, dependiendo de si se plantean para la Línea 1 o la Línea 2:

Línea 1.

El importe máximo que se le puede subvencionar a cada entidad se calculara en base al Anexo I

ANEXO I

TRAMOS N° DE ALUMN@ EN EL GRUPO	PUNTOS	HORAS SEMANALES	PUNTOS TOTALES
4-8	1	4	4
9-13	1,25	4	5
14-19	1,5	4	6
Mas de 20	1,75	2	3,5

Cada uno de los grupos que atienda la entidad, se valorará individualmente, cuantos más grupos disponga la entidad, a más subvención puede optar.

Una vez sumados todos los puntos, de los grupos y entidades, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario de la línea 1, esto es 25.000, entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones.

La cantidad asignada a cada entidad en la Línea I será el resultado de multiplicar los puntos de cada una de ellas por el valor del punto obtenido como explicamos en el párrafo anterior.

#### Línea 2

El importe máximo que se le puede subvencionar a cada entidad se calculara en base Anexo II  
ANEXO II

ACTIVIDADES	PARTICIPANTES	SESIONES	PUNTOS TOTALES
Talleres de alfabetización tecnológica.			
Poesía,			
Teatro,			
Visitas a museos,			
Visitas-salidas culturales			
Charlas educativas.			
Cursos de formación			
Talleres educativos.			
Presentaciones de libros			
Libro fórum			
Música educativa o para otros actos			
Corales.			
Cine Fórum			
Jornadas Culturales			
Otros similares			

Un punto por cada 10 participantes o fracción.

Cuando la actividad propuesta y organizada por una entidad o por varias, no sea solo para sus socios y se contemple la participación de otras entidades del programa, se valorará un 50 % más.

Cuando la actividad propuesta, sea financiada al menos en un 20 % por la entidad, se valorará un 50% más.

Si las entidades y actividades presentadas fueran pocas y el valor del punto fuera excesivo, el equipo técnico realizará una corrección ponderada para ajustar el valor del punto a los costes razonables de las actividades.

Dado que para optar a esta subvención la entidad tiene que tener grupos de educación Básica de adultos, ninguna entidad recibirá más de tres veces en la línea 2, que lo concedido para la línea 1, salvo que no se hubiese agotado todo el presupuesto de la línea y la actividad fuera de gran interés para la entidad y la UPL

El crédito presupuestario para la línea 2, será de 27.000 €

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por técnicos de la Universidad Popular. Una vez realizada la valoración, el resultado se propondrá para su aprobación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario de cada línea entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones y entidades en cada una de las líneas. Si las entidades presentadas fueran pocas y el valor del punto fuera excesivo, el equipo técnico realizará una corrección ponderada para ajustar el valor del punto a los costes razonables de las actividades,

El crédito presupuestario del Área es de 52.000€. De ellas 25.000€ corresponden a la línea 1, mientras que 27.000€ corresponden a la línea 2.

Realizada esta operación, el valor de cada punto en cada una de las líneas, se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones y entidades para obtener así el importe máximo subvencionable en esa línea. Y el total a percibir por cada asociación será la suma de las cuantías obtenidas en las líneas 1 y 2. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

Así mismo, NO SERÁN SUBVENCIONARLES las actividades que contemplen exclusivamente la publicación y/o difusión de actividades internas de la asociación. En todo caso, los gastos de difusión y publicidad no podrán superar el 15% del coste de la actividad y habrá de justificarse con la presentación de un ejemplar de cada material objeto de subvención.

### **3.GASTOS SUBVENCIONABLES**

#### 1. Costes directos:

A. Gastos de la entidad ocasionados por la actividad del voluntario.

Se incluye:

Los gastos correspondientes al transporte de los voluntarios en la tarea de desarrollo y preparación de las clases, reuniones de coordinación y participación en las actividades complementarias.

La estimación del gasto de transporte a compensar, la calculamos en base al traslado en vehículos particulares, y se computarán los traslados necesarios para realizar las tareas docentes del monitor voluntarios y las actividades del programa, el número de semanas (32 semanas aproximadamente) y el número de Kilómetros medio por

desplazamiento. Una vez obtenido el dato global de kilómetros, multiplicamos por el coeficiente medio ponderado obtenido en el informe Captio del Kilometraje del año. La cifra máxima a imputar será de 120 € por dos sesiones semanales a lo largo de todo el curso escolar y 60 € por una sesión semanal a lo largo de todo el curso escolar.

Los gastos directos que el monitor voluntario soporta en la preparación y desarrollo de las clases, éste incluye material de uso propio (cuaderno, carpeta, folios y demás material fungible, así como consumibles informáticos, o compra de libros o manuales necesarios para impartir sus clases. Se compensará hasta un máximo de 70 € por monitor y curso académico

Los gastos de seguros obligatorios de los monitores voluntarios de la línea 1

#### B. Gastos inherentes a la realización del proyecto en una o las dos líneas

Se incluyen:

Material didáctico: Elaboración, reproducción y compra de libros y manuales directamente relacionados con la actividad y fungible (fotocopias, papel, y otros); suministros y material informático educativo (cartuchos, pen-drive, software, etc.), así como servicios técnicos y contratados para la realización del servicio objeto de subvención. Se incluye alquiler de equipos audiovisuales y/o informáticos para el desempeño de las clases, con un límite del 30 por 100 de la cantidad subvencionada.

Actividades: Pago a ponentes o docentes, autocares, y guías.

Entradas a museos, centros de interés cultural y espectáculos solo de los monitores voluntarios siempre que sea para acompañar a los participantes en su grupo de Educación Básica.

Actividades de formación de monitores específicas para su trabajo.

Cursos de formación de monitores voluntarios con carácter general.

Difusión de las actividades objeto de financiación, (no las propias de la entidad), mediante: Carteles, folletos, dípticos, elaboración de videos, redes sociales y plataformas digitales.

Gastos relacionados con la organización del evento y que pudieran no estar recogidos en la presente relación y que la ley general de subvenciones contemple.

#### **4. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Requisitos:

Las entidades que soliciten subvención para proyectos con actividades de la línea 1, deberán cumplir con las directrices de la Ley 1/2015, de 24 de febrero, de Voluntariado en la Comunidad de Madrid en relación a la cobertura de seguro para el voluntariado.

Las actividades presentadas a subvención que no formen parte de un proyecto no serán valoradas. Una vez realizada la valoración, el resultado se propondrá para su aprobación.

Se deberá presentar los ANEXOS correspondientes mencionados en las Bases generales además de los que a continuación se detallan:

- ANEXO VIIIA- Relación nominal de voluntarios y módulos.
- ANEXO VIIIB- Declaración de asistencia de voluntarios.

Sólo se podrán presentar facturas sobre actividades especificadas en el proyecto objeto de subvención.

## **1.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Los objetivos que este Ayuntamiento quiere conseguir con la concesión de subvenciones en el área de deporte y que además servirán como criterios reguladores, son los siguientes:

Fomentar y promocionar la práctica deportiva en el Municipio.

Dar soporte a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y potenciar la estructuración del sistema deportivo local.

Potenciar la práctica deportiva en edad escolar y hacer especial hincapié en aquellas franjas sensibles al abandono.

Potenciar los ámbitos de competición y participación autonómicas y nacionales.

Promocionar, facilitar e incrementar la participación femenina en todos los ámbitos del deporte (cuadros técnicos, dirección y gestión).

Integrar en la sociedad, a través de la actividad física y el deporte, a las personas con discapacidad y otros núcleos de población especial.

Ayudar a la consolidación de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio que dan respuestas a las necesidades planteadas por los ciudadanos.

Apoyar la celebración de eventos deportivos estratégicos para la ciudad potenciando la práctica deportiva y fomentando los valores del deporte.

Los proyectos objeto de subvención deberán corresponderse con al menos uno de los objetivos y criterios recogidos en los párrafos anteriores y tendrán que incluir una o más actividades de las especificadas a continuación (en el caso de varias solicitudes de la misma entidad sólo se valorarán como un único proyecto):

Participación en alguna competición, ya sea individual o colectiva, en cualquiera de las disciplinas deportivas existentes.

Actividades encaminadas a fomentar y promocionar la práctica deportiva en el Municipio, especialmente de actividades deportivas en Edad Escolar.

Actividades dirigidas a la práctica deportiva de la mujer, personas con discapacidad, población especial y colectivo de mayores

Organización de eventos deportivos a celebrar en el municipio de Leganés de carácter local, territorial, nacional o internacional estratégicos para la ciudad potenciando la práctica deportiva y fomentando los valores del deporte (Un evento solo podrá tener un único beneficiario de subvención. En el caso de duplicidad de solicitud por más de una entidad para un mismo evento, se deberá establecer a cuál de los solicitantes corresponde la responsabilidad en cuanto a la organización de este, a la vista de la documentación presentada y los informes, en su caso, del solicitante y la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Leganés).

Proyectos excluidos:

De Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Proyectos con actividades deportivas que se celebren dentro de la programación de Fiestas Locales ya subvencionadas por otras áreas.

Proyectos ya subvencionados a través de las subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal (excepto los que ya no tengan convenio en vigor).

Los fondos concedidos en la subvención deberán estar vinculados a la ejecución del programa subvencionado y podrán destinarse a los conceptos de gastos corrientes que se especifiquen en el proyecto de los que figuran a continuación:

Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad (jugadores, cuerpo técnico, servicio médico, fisioterapeuta, masajista, etc.) Podrán acreditarse mediante los siguientes documentos: contratos del personal, nóminas del personal y boletines de Seguridad Social. Su pago efectivo se acreditará mediante transferencia bancaria.

En el caso de que el personal afecto a la actividad no sea personal propio de la entidad sino que se contraten los servicios de personal (técnicos, monitores, entrenadores, árbitros, etc.) con otras entidades jurídicas (empresas o asociaciones) dichos gastos se acreditarán mediante la correspondiente factura.

Gastos en desplazamientos, alojamiento y manutención de los jugadores así como de los componentes del cuerpo técnico, servicio médico (médico, fisioterapeuta y masajista) y miembros del organigrama directivo de los equipos subvencionados en los partidos tanto oficiales como amistosos, eventos y torneos, así como concentraciones de entrenamientos de la actividad deportiva, tanto de competición federada como local.

Gastos de alojamiento en régimen de alquiler de viviendas a nombre de la entidad en la ciudad de Leganés para residencia de los jugadores y técnicos que fuese necesario durante la temporada deportiva.

Gastos de arbitrajes en los partidos tanto oficiales como amistosos de los equipos subvencionados.

Gastos federativos derivados de los derechos de inscripción en las correspondientes Federaciones Territoriales y Nacionales, fichas de jugadores, mutualidades deportivas y resto de trámites preceptivos.

Gastos en equipaciones y material deportivo de los equipos federados y locales (incluyendo las equipaciones de jugadores y técnicos de los equipos subvencionados).

Gastos en seguros, excepto el de responsabilidad civil.

Material sanitario, botiquines y servicios de fisioterapia deportiva.

Gastos de cartelería, imprenta y difusión de las actividades objeto de la subvención (medios de comunicación, redes sociales, etc.)

Gastos de ofimática, material de oficina y comunicaciones (páginas web, telefonía fija y móvil, mensajería, correos, etc.) a nombre de la Entidad relacionados con la necesaria gestión de la actividad.

Gastos de formación a nombre de la entidad para el personal del cuerpo técnico, siempre que figure como actividad específica en el proyecto presentado.

Alquiler de instalaciones privadas para entrenamientos y competición.

Trofeos, medallas o premios similares.

Gastos derivados de los convenios de formación deportiva dual de Formación Profesional.

Otros gastos relacionados con las actividades subvencionadas no recogidos en la presente relación y necesarios para la realización de las mismas

Respecto a la organización de eventos y torneos, además de los gastos corrientes citados con anterioridad, y siempre que figuren en los presupuestos detallados de los mismos, se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación:

Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento

Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.

Indumentaria relacionada con el desarrollo del evento para los participantes y personal de la organización y voluntariado.

Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización del evento.

Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.

Alquiler de instalaciones y equipos.

Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.  
Desplazamientos internos y externos, contratación de empresas de transporte y servicios de agencias de viaje.  
Hospedaje (estancia y manutención).  
Arbitrajes (jueces, árbitros, etc.)  
Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).  
Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.  
Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.  
Servicios de asistencia sanitaria.  
Servicios de seguridad.  
Elaboración de planes de seguridad y emergencia.  
Trofeos, medallas o premios similares.  
Sonido e iluminación en eventos deportivos.  
Así como otros gastos estrictamente necesarios para la organización del evento y que no estén recogidos en la presente relación.

## **2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Nº	Tema	Apartado	1	2	3	4
1	Antigüedad	Por cada año de antigüedad en el registro de la Comunidad u organismo estatal competente			0,10	3,00
2	Socios/as(5)	Entre 50 y 100 socios/as	-		0,50	1,00
		101 o más socios/as			1,00	
3	Mujer	Programas deportivos para la mujer.	1,00	0,25	1,00	2,50
		Mínimo de 3 mujeres o 33% representación en Junta Directiva			0,50	
		Mínimo de 3 mujeres o 33% en el organigrama de técnicos/as			0,50	
		Por vocalía de mujer y deporte en los órganos directivos			0,50	
4	Inclusión	Programas deportivos de inclusión de colectivos especiales	1,00	0,25	1,00	1,00
5	3a Edad	Programas deportivos para la 3a edad	1,00	0,25	1,00	1,00
6	Deportes	Por cada disciplina deportiva	0,25	0,10		2,50
7	Gastos Deportivos	De 500 € a 5.000 €, por cada 500 € 0,15 puntos hasta un máximo de 1p			0,15	1 - 1,25 - 1,50 - 3,50 - 10,00 - 20,00
		De 5.001 € a 10.000 €, por cada 500 € 0,15 puntos hasta un máximo de 1,25p				
		De 10.001 € a 15.000 €, por cada 500 € 0,15 puntos hasta un máximo de 1,5p				

Nº	Tema	Apartado	1	2	3	4
		De 15.001 € a 50.000 €, por cada 500 € 0,15 puntos hasta un máximo de 3p				
		De 50.001 € a 100.000 €, por cada 500 € 0,15 puntos hasta un máximo de 5p				
		De 100.001 € a 200.000 €, por cada 500 € 0,15 puntos hasta un máximo de 10p				
		Más de 200.000 €, por cada 500 € 0,15 puntos hasta un máximo de 20 p				
8	Equipos	Por cada equipo de fútbol o fútbol sala (si se tienen más de treinta equipos)			2,00	
		Por cada equipo de fútbol o fútbol sala (si se tienen de tres a 30 equipos)			1,00	
		Por cada equipo de fútbol o fútbol sala (si se tienen menos de tres equipos)			0,10	
		Por cada equipo (categoría en los deportes individuales) del resto de modalidades deportivas			0,30	
9	Licencias deportivas locales y/o federadas	Entre 50 y 100 licencias			1,00	
		Entre 101 y 150 licencias			2,00	
		Entre 151 y 200 licencias			3,00	
		Más de 200 licencias			4,00	
10	Competiciones de alto nivel (equipos)	Competición nacional (6) con clasificación posterior al 5º puesto			0,25	
		Competición nacional con clasificación entre el 2º y el 5º puesto			0,50	
		Competición nacional con clasificación en el puesto 1º			1,00	
		Competición internacional (7)			2,00	
11	Competiciones de alto nivel (individuales)	Competición nacional (6) con clasificación posterior al 5º puesto			0,05	
		Competición nacional con clasificación entre el 2º y el 5º puesto	-	-	0,10	
		Competición nacional con clasificación en el puesto 1º			0,20	
		Competición internacional (7)			0,25	
12	Selecciones	Por cada jugador/atleta/gimnasta ... en selección autonómica			0,10	

Nº	Tema	Apartado	1	2	3	4
		Por cada jugador/atleta/gimnasta ... en selección nacional	-	-	0,25	
13	Escuelas Deportivas	Por Escuelas Deportivas desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento de temporada 2012-2013 y que se mantengan. (Puntos por escuela)			5,00	
14	Competiciones-Equipos Temporada completa de alto nivel (máximo un equipo por cada una de las categorías especificadas).	14.1. Por equipos de fútbol femenino en categoría nacional:				
		14.1.1 .Primera División			60,00	
		14.1.2. Segunda División			55,00	
		14.2. Por equipos de fútbol masculino en máximas categorías aficionados:				
		14.2.1. Tercera División			150,00	
		14.2.2. Preferente			100,00	
		14.2. Por equipos de tenis de mesa en categoría nacional :				
		14.2.1. Superdivisión femenino			35,00	
		14.2.2. Superdivisión masculino			30,00	
		14.2.3. División de Honor femenino			25,00	
		14.2.4. División de Honor masculino			20,00	
		14.2.5. Primera Nacional femenino			15,00	
		14.2.6. Primera Nacional masculino			10,00	
		14.3. Por cada equipo de fútbol sala en categoría nacional:				
		14.3.1. Primera División femenino			620,00	
		14.3.2. Primera División masculino			215,00	
		14.3.3. Segunda División A femenino			170,00	
		14.3.4. Segunda División A masculino			165,00	
		14.3.5. Segunda División B femenino			115,00	
		14.3.6. Segunda División B masculino			110,00	
14.4. Por equipos de balonmano en categoría nacional:						
14.5.1. División de Honor femenino			275,00			
14.5.2. División de Honor masculino			270,00			

Nº	Tema	Apartado	1	2	3	4
		14.5.3. División de Honor Plata femenino			265,00	
		14.5.4. División de Honor Plata masculino			255,00	
		14.5.5. Nacional femenino			250,00	
		14.5.6. Nacional masculino			245,00	
		14.5. Por equipos de baloncesto en categoría nacional:				
		14.6.1. Liga ENDESA femenino			1.745,00	
		14.6.2. LEB ORO masculino			355,00	
		14.6.3. Liga 2 femenino			350,00	
		14.6.4. Liga Plata masculino			345,00	
		14.6.5. Nacional femenino			185,00	
		14.6. 6. Nacional masculino			180,00	
		14.6.7. Baloncesto Silla Ruedas División Honor			250,00	
		14.6.8. Baloncesto Silla Ruedas Nacional			185,00	
		14.6. Por equipos de voleibol en categoría nacional:				
		14.7.1. Liga Iberdrola femenino			285,00	
		14.7.2. Superliga masculino			280,00	
		14.7.3. Superliga 2 femenino			275,00	
		14.7.4. Superliga 2 masculino			270,00	
		14.7.5. Primera División femenino			265,00	
		14.7.6. Primera División masculino			260,00	
15	Eventos deportivos estratégicos para la Ciudad de Leganés	15.1. Villa Leganés de Baloncesto			8,00	
		15.2. Trofeo de Calva San Juan			1,50	
		15.3. Villa Leganés de Pelota Mano			18,00	
		15.4. Trofeo de Calva San Nicasio			1,50	
		15.5. Villa de Leganés Gimnasia Rítmica			29,00	
		15.6. Cross de Leganés			25,00	
		15.7. Open Natación Villa Leganés			12,00	
		15.8. Encuentro escuelas Leganés de Rugby			7,00	
		15.9. Shito Ryu Ciudad de Leganés			15,00	
		15.10. Dos Leguas Fuente de La Chopera			20,00	

Nº	Tema	Apartado	1	2	3	4
		15.11. Cross Infantil y Carrera por la discapacidad			8,00	
		15.12. Carrera Popular San Nicasio			13,00	
		15.13. Open Ajedrez Ciudad de Leganés			15,00	
16	Por colaboración en Jornadas de Deporte Infantil	Por colaboración en Jornadas de Deporte Infantil (organizadas o supervisadas por departamento de competiciones) de alguna de las siguientes modalidades deportivas: Natación, Karate y Taekwondo.			20,00	
		Por colaboración en Jornadas de Deporte Infantil de Bádminton.			22,00	
17	Por participar en programas formativos de formación profesional dual en Educación Física	Por cada alumno/a de programas formativos de formación profesional dual de la especialidad de educación física que realice sus prácticas en entidades deportivas			15,00	

En aquellos casos en los que el importe de la subvención a conceder, aplicados los anteriores criterios, fuese mayor a la cantidad solicitada por una entidad, se minorará su valoración con un índice corrector en cada caso para que siempre se obtenga como resultado un importe de subvención menor o igual a la cantidad solicitada por la entidad correspondiente. Igualmente se minorará la valoración, en la parte proporcional que corresponda, si el importe resultante a conceder una vez aplicados los criterios supera el 90% del proyecto presentado (máximo del importe a conceder).

**Leyenda de la tabla anterior:**

- 1: Programa/Actividad deportiva de temporada.
- 2: Programa/Actividad deportiva ocasional.
- 3: Puntuación del apartado.
- 4: Puntuación máxima que se puede obtener en este tema.
- 5: En caso de no ser entidad deportiva se entenderá como socios el número de licencias deportivas
- 6: Campeonato de España o equivalente según cada deporte.
- 7: Olimpiada, Campeonato del mundo, Campeonato de Europa o Juegos del Mediterráneo.

Es requisito imprescindible que toda la documentación esté debidamente cumplimentada no valorándose aquellos apartados en los que es necesario su acreditación mediante documentación complementaria.

Además de la documentación que figura en las Bases Generales, las entidades solicitantes deberán presentar para su valoración:

ANEXO VIII-DEPORTES.

CERTIFICADO firmado por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad expresando el NUMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS LOCALES Y/O FEDERATIVAS.

COPIA DEL LIBRO DE SOCIOS/AS ACTUALIZADO o CERTIFICADO firmado por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad expresando el NÚMERO DE SOCIOS/AS.

COPIA DEL LIBRO DE ACTAS con el NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA vigente.

COPIA DEL LIBRO DE ACTAS DONDE FIGUREN LAS DIFERENTES VOCALÍAS DE LA ENTIDAD SI LAS HUBIERE.

CERTIFICADO firmado por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad RELACIONANDO LOS NOMBRES DE TÉCNICOS/AS- ENTRENADORES/AS.

CERTIFICACIÓN de la Federación correspondiente sobre la PARTICIPACION INDIVIDUAL de algún/a deportista de la entidad en

competición nacional o internacional, haciendo constar NOMBRE, APELLIDOS, CATEGORIA, COMPETICION Y CLASIFICACION.

CERTIFICACIÓN de la Federación correspondiente sobre la selección de algún/a deportista de la entidad, haciendo constar NOMBRE, APELLIDOS, CATEGORIA, COMPETICION Y CLASIFICACION en las que haya participado dicha selección.

LAS ENTIDADES QUE OPTEN AL CRITERIO DE VALORACIÓN Nº15 POR ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS deberán reflejarlo como tal evento en LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO y sus correspondientes apartados. Del mismo modo, a la hora de la justificación de la subvención, se deberán reflejar en la RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO y sus correspondientes apartados.

LAS ENTIDADES QUE OPTEN AL CRITERIO DE VALORACIÓN Nº17 por participar en programas formativos de formación profesional dual en educación física (deben figurar tantos alumnos/as como participen en el programa durante el curso escolar 2023/2024) han de entregar COPIA DEL ANEXO I.A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CORRESPONDIENTE.

○ **ÁREA DE DISCAPACIDAD**

La presente convocatoria tiene como finalidad el apoyo al desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a potenciar la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad.

Cada asociación o entidad podrá presentar al ÁREA DE DISCAPACIDAD un único proyecto en el que se incluirán las actividades necesarias para obtener los objetivos de dicho proyecto cumplimentando en el anexo II de la Convocatoria las actividades de dicho proyecto.

Los proyectos deben estar dirigidos prioritariamente al colectivo de personas con Discapacidad, siguiendo las líneas estratégicas que a continuación se detallan:

- Promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.
- Fomento de la formación, empleo y la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
- Promoción de la inclusión social a través de actividades culturales, artísticas y deportivas.
- Apoyo a familias de personas con discapacidad.
- Promoción de actividades lúdicas y del voluntariado.

Las actividades objeto de subvención del Área de Discapacidad serán:

1. Enfocadas a la inserción laboral de personas con discapacidad.
2. Actividades de conciliación de vida laboral y familiar.
3. Formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad.
4. Formación para la vida independiente.
5. Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto.
6. Fomento del voluntariado para las personas con discapacidad.
7. Fomento del voluntariado de personas con discapacidad.
8. Actividades de ocio y tiempo libre.
9. Fomento y desarrollo de las actividades deportivas.
10. Actividades culturales.
11. Actividades de detección y prevención de situaciones de violencia hacia las mujeres y niñas con discapacidad

NO SERÁN SUBVENCIONABLES LAS ACTIVIDADES que:

- Contemplen exclusivamente la publicación y/o difusión de actividades internas de la asociación. En cualquier caso, los gastos de difusión y publicidad no podrán superar el 10% del coste de la actividad y habrá de justificarse con la presentación de los materiales objeto de la subvención.

- Se planteen para realizar en otra asociación o entidad.

Proyectos que fomenten la formación laboral y prelaboral, de forma presencial, con una duración mínima de 10 horas	10 puntos
Proyectos que promuevan la inclusión laboral de las personas con discapacidad	20 puntos
Proyectos que impliquen la inclusión de las personas con discapacidad a través de actividades culturales, artísticas y deportivas	10 puntos
Proyectos que desarrollen la autonomía personal de las personas con discapacidad	10 puntos
Proyectos promovidos por entidades cuyo fin sea la atención a personas con discapacidad	20 puntos

Proyectos de ocio y tiempo libre, que fomenten la inclusión social.	10 puntos
Proyectos que fomenten un espacio de respiro para familias de personas con discapacidad	10 puntos
Proyectos de fomento del voluntariado de/para personas con discapacidad	5 puntos
Proyectos estables y continuados en el tiempo que guarden relación directa con las líneas estratégicas de las Bases Específicas de esta Convocatoria.	Hasta 5 puntos (1 punto por línea estratégica)

El cálculo de la subvención se realizará mediante la suma de todas las cuantías solicitadas con base en los proyectos presentados y que cumplan con todos los requisitos, indicados en las bases generales y específicas. En función de esta situación se procederá como a continuación se indica:

1. Si la cuantía total solicitada de todos los proyectos es inferior a la dotación económica de la convocatoria, se procederá a conceder las cuantías solicitadas por cada una de las entidades.
2. Si la cuantía total solicitada de todos los proyectos es superior a la dotación económica, el porcentaje de subvención que se concederá a cada entidad será equivalente a la puntuación obtenida por cada proyecto.
3. En el caso en que la suma de las cuantías concedidas, aplicando los porcentajes superara la dotación de la convocatoria, se aplicará a cada subvención una reducción proporcional para adecuar la cuantía total subvencionada con el total de la dotación de la convocatoria.

Por otra parte, se indica que los proyectos subvencionados podrán, en el proceso de justificación, incluir entre sus gastos como máximo un 60% en concepto nóminas de personal.

o **ÁREA DE EDUCACIÓN (INTERCULTURALIDAD)**

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales sin ánimo de lucro que realizan actividades y proyectos dirigidos a promover la integración social de personas extranjeras mediante la formación en capacidades lingüísticas, educativas y culturales básicas, promoviendo la convivencia y la ciudadanía intercultural. La entidad deberá orientar su acción hacia:

Impulsar acciones formativas dirigidas a adquirir habilidades lingüísticas en el uso de la lengua española como herramienta básica de comunicación.

Promover el desarrollo de actividades dirigidas a facilitar el conocimiento de la cultura española y favorecer la inclusión social.

Impulsar el conocimiento y la valoración de la diversidad cultural en nuestro municipio para favorecer la convivencia intercultural, de acuerdo con los valores y los derechos de ciudadanía democrática.

Incrementar la autonomía personal de las personas extranjeras, dotando de habilidades y herramientas a quienes presenten dificultades de acceso a derechos y recursos, así como personas con déficits formativos o discapacidad.

Promover una convivencia positiva, fomentando espacios de participación e intercambio de experiencias.

## **1. PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Línea 1. Actividades formativas de enseñanza del idioma y cultura española para extranjeros

Clases de español para extranjeros.

Actividades de alfabetización digital, comunicación electrónica básica y uso de las tecnologías de la comunicación.

Proyectos y actividades formativas dirigidas a la adquisición de habilidades básicas de comunicación.

Actividades educativas, culturales y artísticas que faciliten el acceso de los alumnos de las clases al patrimonio cultural.

Actividades participativas que faciliten la convivencia positiva con el intercambio de experiencias y fomento de la participación.

Línea 2. Actividades para la inclusión social, ciudadanía democrática y sentido de pertenencia

Actividades que promuevan el acceso a la oferta cultural, especialmente en aquellos colectivos que presentan mayores dificultades por razones de idioma, hábitos, nivel de renta o cualquier otro factor de exclusión.

Actividades que promuevan el conocimiento de manifestaciones culturales diversas facilitando la búsqueda de valores culturales compartidos y la convivencia.

Acciones formativas, charlas, ponencias y actividades divulgativas en torno a la diversidad y la convivencia intercultural.

Proyectos y actividades encaminadas a promover la normalización de la diversidad cultural.

Acogida, acompañamiento y apoyo en trámites de extranjería y actividades que incrementen la autonomía de gestión.

Acciones destinadas a promover el sentido de comunidad y pertenencia al municipio de Leganés.

Actividades participativas que faciliten la convivencia positiva con el intercambio de experiencias y fomento de la participación.

Cada entidad podrá presentar un solo proyecto, que podrá incluir actividades de una línea o de ambas.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

Los proyectos de viajes.

Actividades con finalidad lucrativa.

Actividades que tengan marcado carácter religioso.

Actividades dentro de los programas de fiestas.

Actividades de entidades de educación formal reglada.

Cualquier proyecto o actividad que no responda a las líneas de actuación descritas en este apartado.

Se recuerda que todas las personas que desarrollen actividades de voluntariado en alguna entidad deberán haber firmado un Acuerdo de Incorporación con la entidad, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 45/2015 de Voluntariado.

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria serán valorados conforme a los criterios de carácter general establecidos en las bases (hasta 8 puntos), más los puntos que se obtengan conforme a los criterios de valoración específicos.

Dentro de los criterios de valoración específicos se establecen diferentes criterios según la línea:

### 3.1. Criterios línea 1. Actividades formativas de enseñanza del idioma

Participación en el programa municipal de Lengua y Cultura Española u otros programas de enseñanza de español en red del municipio: hasta 10 puntos.

Proyectos que integren actividades de la línea 1 y 2: hasta 4 puntos.

Según número de grupos a atender (entre 5 y 12 participantes): 2 puntos/grupo.

Dotación de material didáctico adecuado para los alumnos: 2 puntos/grupo.

Realización de actividades culturales dirigidas a los alumnos de las clases: hasta 2 puntos.

Proyectos que contemplen factores de vulnerabilidad asociados al género: hasta 2 puntos.

Proyectos que incluyan además otras actividades para la inclusión de inmigrantes no incluidas en la convocatoria: hasta 4 puntos.

### 3.2. Criterios línea 2. Actividades para la inclusión social, ciudadanía democrática y sentido de pertenencia

Financiación aportada por la asociación: hasta 4 puntos.

Actividades dirigidas a población vulnerable o en riesgo de exclusión social: hasta 6 puntos.

Proyectos que contemplen factores de vulnerabilidad asociados al género: hasta 2 puntos.

Proyectos que desarrollen además otras actividades para la inclusión de inmigrantes: hasta 4 puntos.

Actividades en colaboración con otras entidades sociales con fines similares: hasta 4 puntos.

Actividades de carácter inter-generacional: hasta 4 puntos.

Actividades realizadas con entidades locales de no migrantes: hasta 6 puntos.

Actividades a realizar en el espacio público: hasta 4 puntos.

Proyectos que incluyan otras actividades autofinanciadas o financiadas por otros organismos: hasta 4 puntos.

Los criterios de puntuación ponderada se realizarán de acuerdo al baremo y puntuación expresada anteriormente (tablas 1 y 2).

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario de cada línea entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones y entidades en cada una de las líneas. El crédito presupuestario del Área es de 25.000€. De ellas 15.000€ corresponden a la línea 1, y 10.000€ corresponden a la línea 2.

Realizada esta operación, el valor de cada punto en cada una de las líneas, se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones y entidades para obtener así el importe de la subvención a percibir en esa línea. El total a percibir por cada asociación será la suma de las cuantías obtenidas en las líneas 1 y 2. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

Serán desestimados los proyectos que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

Gastos de la entidad ocasionados por la actividad del voluntariado. Línea 1.

Se incluyen:

Los gastos correspondientes al traslado de los voluntarios para la tarea de desarrollo y preparación de las clases, reuniones, coordinación y participación en las actividades complementarias. Se computará el kilometraje total y se aplicará el coeficiente medio ponderado obtenido en el informe Captio del Kilometraje del año, con un máximo de hasta de 120€.

Los gastos directos que el profesor voluntario soporta en la preparación y desarrollo de las clases, que incluyen material de uso propio (cuaderno y recambio, carpeta, bolígrafos, lápiz, goma, folios y demás material fungible, así como consumibles informáticos, compra de libros o manuales necesarios para impartir sus clases) hasta un máximo de 70€ por voluntario.

Los gastos del seguro obligatorio de los monitores voluntarios que atienden las clases, según Ley 1/2015, de 24 de febrero de Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

Gastos inherentes de la realización del proyecto. Líneas 1 y 2.

Se incluyen:

Material didáctico: (cuadernos de ejercicios para uso de cada alumno, libros de consulta (amortización mínimo 2 años), fichas de ejercicios, etc. Material no inventariable (fotocopias, papel y otros); suministros y material informático (cartuchos, pen-drive, software, etc.), así como servicios técnicos y contratados para la realización del servicio objeto de subvención.

Actividades dirigidas a promover la inclusión: autocares, guías y entradas a museos, centros de interés cultural y espectáculos. Actividades de formación de monitores.

Alquiler de equipos de sonido, iluminación, audiovisual o informático para el desarrollo de las clases y actividades, (con un límite, para la línea 1, del 30 por 100 de la cantidad solicitada).

Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil o cualquiera, derivados de la actividad, así como a los participantes y personal voluntario.

Trofeos o premios.

Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, redes sociales, etc...) correspondiente a la actividad objeto de subvención. (No podrán superar el 20% del coste de la actividad y habrá de justificarse con la presentación de un ejemplar de cada material objeto de subvención.

Gastos relacionados con la organización del evento y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

Otros gastos de comunicación siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad (conferenciantes, ponentes, animadores socioculturales, educadores sociales, formadores, etc.). Podrán acreditarse mediante los siguientes documentos: contratos del personal, nóminas del personal y boletines de la Seguridad Social. Su pago efectivo se acreditará mediante transferencia bancaria.

Así mismo, no serán subvencionables, además de los establecidos en las bases generales, los siguientes:

Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc.).

Los gastos financieros y el material inventariable.

La publicación y/o difusión de actividades internas de la asociación.

Las entidades que soliciten subvención para proyectos con actividades de la línea 1, deberán cumplir con las directrices de la Ley 1/2015, de 24 de febrero, de

Voluntariado en la Comunidad de Madrid en relación a la cobertura de seguro para el voluntariado.

Las actividades presentadas a subvención que no formen parte de un proyecto no serán valoradas. La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por técnicos del Área Intercultural. Una vez realizada la valoración, el resultado se propondrá para su aprobación.

Sólo se podrán presentar facturas sobre actividades especificadas en el proyecto objeto de subvención.

### ○ **ÁREA DE EMPLEO**

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo al desarrollo de los proyectos de trabajo a nivel local dirigido a potenciar la integración laboral de las personas con discapacidad y/o sus familias en la vida de la comunidad.

Los proyectos deben estar dirigidos prioritariamente al colectivo de personas con Discapacidad y las actividades que a continuación se detallan:

- Enfocadas a la inserción laboral de personas con discapacidad.
- Formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad.
- Formación para la vida independiente.
- Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto sobre la inserción laboral de personas con discapacidad.

## **1.-CRITERIOS DE VALORACIÓN**

3.1. Criterios comunes al proyecto:

3.1.1. Financiación (aportada por la asociación o entidad sin ánimo de lucro). Máximo 10 puntos

Financiación de más del 50 %: máximo 10 puntos.

Financiación de entre 25 y 50 %: máximo 8 puntos.

Financiación de entre 10 y 25 %: máximo 5 puntos.

Para la valoración de este apartado se tomara el proyecto económico aceptado por el Ayuntamiento. Su ejecución determinará la subvención final justificada.

3.2. Criterios por actividad:

3.2.1. NO SERÁN SUBVENCIONABLES LAS ACTIVIDADES que contemplen exclusivamente la publicación y/o difusión de actividades internas de la asociación. En cualquier caso, los gastos de difusión y publicidad no podrán superar el 10% del coste de la actividad y habrá de justificarse con la presentación de los materiales objeto de la subvención.

3.2.2. Al cumplimentar el anexo II de las Bases Generales para cada actividad habrá de indicarse:

1. En el apartado 3 (Objetivos)
  - Objetivos que pretende cubrir la actividad (Ejemplo: Inserción laboral, concienciación, conciliación...)

2. En el apartado 4 (Descripción de la actividad), como mínimo:
- Descripción general de la actividad.
  - Número de destinatarios directos del municipio de Leganés.

3.2.3 Cada actividad obtendrá un Máximo de 40 puntos por:

La inserción laboral de personas con discapacidad	5 puntos por cada taller realizado duración mínima 20 horas en Leganés, si la inserción laboral se realiza a través de plataformas digitales , 5 puntos por la plataforma implantada o mantenimiento (hasta 10 puntos máximo)
La formación laboral y/o pre-laboral de personas con discapacidad	5 puntos por cada taller trimestral con una duración de 10 horas (hasta 10 puntos)
La formación independiente para la vida	0,1 puntos por cada hora de actividad (hasta 10 puntos)
Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto realizadas en Leganés	5 puntos con una duración mínima de 2 horas (hasta 10 puntos máximo).

Los proyectos presentados por las Asociaciones o Entidades que concurren a la convocatoria, serán puntuados según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

No obstante, la cuantía máxima individual de la subvención que puede recibir cada entidad no podrá superar los CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)

A las entidades que se les haya otorgado el máximo de subvención lo mantendrá y dicho importe se deducirá del crédito total. Con el nuevo crédito disponible se procederá a un nuevo reparto con los mismos criterios del apartado anterior entre las entidades restantes hasta ejecutar el 100% del crédito disponible.

Serán gastos subvencionables los realizados y pagados a la ejecución de las actividades establecidas en el proyecto presentado, que cumplan los siguientes requisitos:

- Los talleres de inserción laboral deberán tener una asistencia mínima de 5 personas empadronadas en Leganés, si se realiza a través de plataforma digital deberá tener un mínimo de 20 personas inscritas de Leganes.
- Los talleres de formación laboral y prelaboral con personas con discapacidad, deben tener una duración mínima de 10 horas y una asistencia mínima de 4 personas empadronadas en Leganes.

- La formación independiente para la vida debe tener una duración mínima de 2 horas, con una participación mínima de 4 personas empadronadas en Leganés.

○ **ÁREA DE FESTEJOS**

La organización o no, de los distintos festejos populares, vendrán determinadas por las distintas indicaciones que dicten las autoridades competentes y en caso de suspensión de los mismos no se otorgarán subvenciones dentro del área de Festejos.

**1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- 3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria  
 3.2. La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado para cada una de las actividades de las fiestas del presente ejercicio según el siguiente baremo:

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN	
		Fracción	Total
1	Por cada 60 personas destinatarias o fracción > 30, siempre superior al número de socios	1	5
2	Por cada responsable/monitor necesario para la actividad	0,5	5
3	Por cada 200 Euros de autofinanciación	1	5
4	<i>Por cada actividad organizada en la convocatoria</i>	0,5	5
5	<i>Por participación en actividades organizadas por la Delegación de Festejos</i>	3	6

3.3.- Al resultado de la aplicación de los criterios establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria y los específicos de la convocatoria de la Delegación de Festejos, se les establece las siguientes limitaciones:

- 3.3.1.- No se valorarán aquellas actividades cuyo coste sea igual o superior a 2.500€ exceptuando las realizadas para las Fiestas de mayo.
- 3.3.2.- Los juegos infantiles tendrán una subvención máxima de 100 € por hora de actividad, hasta un máximo de 200 €
- 3.3.3.- La subvención por actividades gastronómicas sólida será de 3 € /persona y líquida 2 €/persona. La cantidad máxima subvencionable por este concepto será de 1.500€
- 3.3.4.- Se subvencionará un máximo de tres actividades gastronómicas, abiertas al público, por asociación y periodo festivo.
- 3.3.5.- Los campeonatos y concursos de cualquier tipo tendrán una dotación máxima de 150 €.
- 3.3.6.- La cantidad máxima total posible de subvención, no podrá exceder los 8.000 € por periodo festivo.

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo al desarrollo de las experiencias locales dirigidas a potenciar la vida de la comunidad, fomentando e impulsando la consolidación del asociacionismo que trabaje en el ámbito de la Igualdad.

Como es natural todos los programas, proyectos y actividades a subvencionar, han de promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el municipio de Leganés, así como la eliminación de estereotipos sexistas y de la discriminación por motivos de identidad u orientación del deseo, la LGTBfobia.

## **2. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Línea 1. Igualdad entre mujeres y hombres. (Objetivo 5.1, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.B de los O.D.S\*)

Actividades en conmemoración del 8 de Marzo.

Proyectos y actividades que fomenten la eliminación de las actitudes sexistas y fomenten las nuevas masculinidades y la participación social de las mujeres en los ámbitos de cultura, salud, deporte, política, asociacionismo, etc.

Trabajo con grupos de mujeres, como fomento de la autoayuda, salud, salud sexual y reproductiva.

Trabajo con grupos de mujeres para fomentar el uso y acceso a las tecnologías de información y comunicación y eliminar la brecha digital.

Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencia en torno a la igualdad

Certámenes, concursos, exposiciones, cine-forum, teatro-forum y otras actividades para la sensibilización, eliminación de estereotipos sexistas.

Hacer visible las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia en los diferentes ámbitos (social, cultural, político, científico, tecnológico)

Proyectos y actividades que contemplen la cooperación y el intercambio de experiencias entre asociaciones de mujeres dirigidas a: desarrollar actividades conjuntas que incidan en la desaparición de estereotipos sexistas y/o difundir actuaciones de interés en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Línea 2. Prevención de la violencia de género y atención a víctimas (Objetivo 5.2 de los O.D.S\*)

Actividades en Conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las mujeres.

Proyectos y actividades dirigidos a promover la eliminación de la violencia de género que operen a nivel preventivo o de tratamiento, tales como: campañas de sensibilización, grupos de auto ayuda, etc.

Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias, y todo tipo actividades en torno a la igualdad o la prevención y/o eliminación de la violencia hacia las mujeres.

Actividades concretas que sensibilicen, prevengan e informen a la población en entornos festivos sobre la violencia sexual hacia las mujeres.

Línea 3. Prevención y eliminación de la LGTBfobia

Actividades en conmemoración del 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia o del 28 de junio, día del orgullo LGTBI

Proyectos y actividades que ayuden eliminar los prejuicios y los mitos en torno al colectivo LGTBI, así como para reducir el acoso y la violencia hacia estas personas

Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencia en torno a la identidad sexual, la orientación del deseo y la diversidad como valor.

Línea 4. Investigaciones, estudios y publicaciones (Objetivo 5.1 de los O.D.S\*)

Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, etc. sobre situación actual o histórica de las mujeres en diferentes áreas, temas, necesidades o problemáticas, diferencias culturales etc.

Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, etc. sobre la situación actual o histórica del colectivo LGTBI.

Línea 5. Conciliación y emprendimiento (Objetivo 5.4 de los O.D.S\*)

Actividades y proyectos dirigidos a rescatar el tiempo personal de las mujeres y favorecer su incorporación a la vida social, facilitando la conciliación del trabajo y de la vida familiar y sensibilizando a hombres y mujeres acerca de la necesidad de compartir la responsabilidad sobre las tareas familiares y domésticas. Desarrollo y trabajo en el ámbito de las nuevas masculinidades.

Todas las actuaciones han de ser coherentes con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el de evitar el racismo, la xenofobia, LGTBfobia o cualquier otro tipo de discriminación.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

Los proyectos relativos a actividades deportivas.

Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.

Los proyectos de viajes sin contenido específico con una de las actividades que se recogen en las 5 líneas de actuación.

Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.

Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.

Actividades con finalidad lucrativa.

Actividades incluidas dentro de los programas de Fiestas.

Actividades que fomenten o consientan cualquier tipo de discriminación

Actividades organizadas por entidades que tengan suscrito convenio con el el Ayto. de Leganés

Actividades que vengan organizadas por AMPAs de centros educativos u otros proyectos educativos sin interés comunitario.

Cualquier proyecto o actividad que no responda a las líneas de actuación descritas en este apartado.

La entidad tendrá que tener un listado de participantes de las actividades a disposición de la Concejalía de Igualdad, en caso de que sea requerido por ésta para la comprobación de los requisitos exigidos (fecha de la actividad, nombre y apellidos de las/os participantes, fecha de nacimiento y los datos desagregados por sexo).

### **3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN**

Además de los criterios de valoración del Apartado Cuarto de las Bases Generales, los proyectos presentados a la convocatoria del área de Igualdad serán valorados acorde a unos criterios específicos.

El proyecto presentado (a cumplimentar según el documento 190PAR104 de las Bases Generales) debe recoger junto con el título, los siguientes puntos para su posterior valoración:

En Objetivo de la actividad (punto 2 del documento antes mencionado), debe incluirse además las líneas de actuación recogidas en el apartado 2 de estas bases específicas y especificar dentro de la línea, la actividad donde se engloba. Ejemplo:

Línea 1. Igualdad entre mujeres y hombres. 1.4. Trabajo con grupos de mujeres para fomentar el uso y acceso a las tecnologías de información y comunicación y eliminar la brecha digital.

En Descripción de la actividad, debe recoger donde se engloba la act(punto 4 del documento antes mencionado) debe incluirse: los contenidos, la metodología, el cronograma y si se da, la cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de cada actividad o proyecto.

Para la valoración del proyecto/actividad se tendrá en cuenta:

Si la entidad se presenta únicamente a la convocatoria de subvenciones en el área de Igualdad. 10 puntos.

Si se es, una asociación/entidad perteneciente al Consejo Sectorial de Igualdad y con una asistencia regular al mismo. Máximo 8 puntos

De 2 a 4 años	2 puntos
De 5 a 10 años	5 puntos
Más de 10 años	8 puntos

Por número de socios como entidad: máximo 10 puntos

De 10 a 25	2 puntos
De 26 a 50	5 puntos
De 51 a 75	8 puntos
A partir de 76	10 puntos

Financiación (aportada por la asociación): máximo 5 puntos

Financiación entre el 10 y 25 %	máximo 2 puntos.
Financiación entre el 25 y 50 %	máximo 3 puntos
Financiación de más del 50%	máximo 5 puntos

Número de personas destinatarias: máximo 5 puntos

Entre 10 y 25	1 punto
Entre 26 y 50	3 puntos
Más de 50	5 puntos

Línea 1. Igualdad entre mujeres y hombres:

Actividades en conmemoración del 8 de Marzo.	5 puntos
Proyectos y actividades que fomenten la eliminación de las actitudes sexistas y fomenten las nuevas masculinidades y la participación social de las mujeres en los ámbitos de cultura, salud, deporte, política, asociacionismo, etc. (duración mínima un mes)	10 puntos

Trabajo con grupos de mujeres, como fomento de la autoayuda, salud, salud sexual y reproductiva. (duración mínima un mes)	10 puntos
Trabajo con grupos de mujeres para fomentar el uso y acceso a las tecnologías de información y comunicación y eliminar la brecha digital. (duración mínima un mes)	10 puntos
Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencia en torno a la igualdad	8 puntos
Certámenes, concursos, exposiciones, cine-forum, teatro-forum y otras actividades para la sensibilización, eliminación de estereotipos sexistas.	10 puntos
Hacer visible las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia en los diferentes ámbitos (social, cultural, político, científico, tecnológico)	6 puntos
Proyectos y actividades que contemplen la cooperación y el intercambio de experiencias entre asociaciones de mujeres dirigidas a: desarrollar actividades conjuntas que incidan en la desaparición de estereotipos sexistas y/o difundir actuaciones de interés en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	10 puntos

Línea 2. Prevención de la violencia de género y atención a víctimas:

Actividades en Conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las mujeres.	5 puntos
Proyectos y actividades dirigidos a promover la eliminación de la violencia de género que operen a nivel preventivo o de tratamiento, tales como: campañas de sensibilización, grupos de auto ayuda, etc. (duración mínima un mes)	10 puntos
Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias, y todo tipo actividades en torno a la igualdad o la prevención y/o eliminación de la violencia hacia las mujeres.	8 puntos
Actividades concretas que sensibilicen, prevengan e informen a la población en entornos festivos sobre la violencia sexual hacia las mujeres.	10 puntos

Línea 3. Prevención y eliminación de la LGTBfobia:

Actividades en conmemoración del 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia o del 28 de junio, día del orgullo LGTBI	5 puntos
Proyectos y actividades que ayuden eliminar los prejuicios y los mitos en torno al colectivo LGTBI, así como para reducir el acoso y la violencia hacia estas personas (duración mínima 1 mes)	10 puntos
Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencia en torno a la identidad sexual, la orientación del deseo y la diversidad como valor.	8 puntos

Línea 4. Investigaciones, estudios y publicaciones:

Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones etc. sobre situación actual o histórica de las mujeres en diferentes áreas, temas, necesidades o problemáticas, diferencias culturales etc	5 puntos
Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, etc. sobre la situación actual o histórica del colectivo LGTBI.	5 puntos

Línea 5. Conciliación y emprendimiento:

Actividades y proyectos dirigidos a rescatar el tiempo personal de las mujeres y favorecer su incorporación a la vida social, facilitando la conciliación del trabajo y de la vida familiar y sensibilizando a hombres y mujeres acerca de la necesidad de compartir la responsabilidad sobre las tareas familiares y domésticas. Desarrollo y trabajo en el ámbito de las nuevas masculinidades.	12 puntos
---	-----------

Estos criterios deben estar recogidos en el proyecto/actividad presentado por la asociación o entidad sin ánimo de lucro para poder ser valorados y posteriormente justificados en la memoria en la que los datos de participación deberán presentarse desagregados por sexo.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las Asociaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

**IMPORTANTE:** las facturas que se presenten para la justificación del proyecto han de corresponderse con alguna de las actividades que se recojan en este proyecto, así como posteriormente en la memoria. Solo se podrán presentar facturas sobre actividades previstas en el proyecto.

La valoración de cada uno de los proyectos correrá a cargo del Equipo Técnico del Área de Igualdad.

### ○ **ÁREA DE INFANCIA**

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar a las Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés en el ámbito propio del Área de Infancia y Adolescencia, orientando su acción al desarrollo de proyectos que contemplen entre sus finalidades la sensibilización, difusión y ejercicio efectivo de los derechos de la infancia y la adolescencia, el fomento de la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) y la implementación de acciones centradas en la necesidad del buen trato a la infancia y la generación de entornos seguros y protectores.

## **1.- PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Los proyectos deben estar dirigidos exclusivamente a niños, niñas y adolescentes y a sus familias como figuras adultas de referencia, contextualizados en el entorno y abiertos a la participación general.

Cada asociación o entidad podrá presentar al Área de infancia y adolescencia un sólo proyecto y, dentro de él, únicamente se valorarán las actividades del proyecto relacionadas con las que se detallan a continuación:

- Actividades de apoyo socio educativo a niños y adolescentes con necesidades específicas de compensación por origen cultural, social, nacional, pertenencia étnica o diversidad funcional. Deben incluir expresamente:
  - Refuerzo escolar, de aprendizaje y competencias básicas.
  - Desarrollo de habilidades socioemocionales (personales, sociales y de aprendizaje) y de hábitos de vida saludable.
  - Espacios de formación y reflexión con familias en relación a la educación y crianza de los hijos e hijas en particular y en el buen trato a la infancia en general.
- Actividades de ocio y tiempo libre no consumista, en horario extraescolar, con carácter inclusivo y que de manera transversal incluyan la educación en valores, el desarrollo de la creatividad, la utilización de los recursos del entorno y puedan incorporar acciones intergeneracionales y de participación comunitaria.
- Actividades específicas de participación de la infancia y la adolescencia en grupos formales, foros o encuentros en los que poder debatir y generar propuestas en torno a todas aquéllas cuestiones que les afectan. Incluyendo

acciones de sensibilización y visibilización sobre los derechos reconocidos en la Convención de los Derechos de la Infancia de Naciones Unidas (CDN).

- Actividades formativas en torno al buen trato a la infancia y la generación de entornos protectores.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades dentro de los programas de Fiestas.
- Actividades que fomenten o consientan cualquier tipo de discriminación.
- Entidades que tengan suscrito convenio con el Ayto. de Leganés
- Actividades organizadas por AMPAs de centros educativos u otros proyectos educativos sin interés comunitario.
- Actividades dirigidas exclusivamente a asociados.
- Cualquier proyecto o actividad que no responda a las líneas de actuación descritas en este apartado.

## **2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria de subvenciones, serán valorados de acuerdo a los criterios establecidos con carácter general (hasta 8 puntos) en las bases de la convocatoria anual y se tendrán en cuenta además los siguientes criterios de valoración específicos (hasta 42 puntos):

CONCEPTO A VALORAR	MÁXIMO
Proyectos que integren dos o más de las actividades objeto de subvención (apartado 2)	Hasta 4 puntos
Porcentaje de financiación aportada por la asociación.	Hasta 2 puntos
Nº de Niños, niñas y/o adolescentes participantes en el proyecto	Hasta 2 puntos
Proyectos con acciones inclusivas que tengan en cuenta la diversidad.	Hasta 4 puntos
Actividades que se dirigen a la población infantil en general y no solo a asociados	Hasta 2 puntos
Actividades de apoyo socio educativo (refuerzo educativo, desarrollo de habilidades socioemocionales y formación con familias)	Hasta 9 puntos
Actividades de ocio y tiempo libre que incluyan la participación de niños y niñas con diversidad funcional.	Hasta 7 puntos
Actividades de Participación de la Infancia y sensibilización sobre Derechos de la Infancia	Hasta 7 puntos
Actividades formativas en buen trato a la infancia y generación de entornos protectores	Hasta 5 puntos

Las actividades presentadas a subvención que no formen parte de un proyecto no serán valoradas.

Además de la documentación recogida en los anexos, para este área será necesario presentar como documento adjunto, el proyecto completo que recoge las actividades para las que se solicita la subvención.

El proyecto deberá explicitar de manera clara y concisa:

- El interés para la infancia y la relación entre las actividades del proyecto y los objetivos estratégicos del punto 1 de estas bases específicas.
- Objetivos del proyecto y propuesta de actividades a desarrollar: Objetivos previstos y actividades a realizar especificando contenidos, destinatarios y número estimado de participantes, si se dirigen sólo o socios o a toda la población. Formas de acceso y estrategias de difusión.
- Metodología a emplear, planificación y calendario de actividades, recursos humanos, técnicos y materiales. Si se establecen procedimientos de relación y colaboración con otras entidades.
- Medidas específicas que contempla para la inclusión de niños, niñas y adolescentes con diversidad funcional, de compensación de desigualdades y de atención a la diversidad en general. Si incluye actividades de carácter intergeneracional y mecanismos de relación con el entorno más cercano (barrio).
- Descripción y relación del gasto con las actividades previstas.
- Estrategias y medios previstos para el análisis de la consecución de los objetivos, adecuación e idoneidad de las actividades desarrolladas y mecanismos de auto-evaluación.

#### 2.1.- Puntuación. Valor del punto.

Los criterios de puntuación ponderada se realizarán de acuerdo a la baremación y puntuación anteriormente expresada.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración que estará constituida por técnicos del Área de Infancia. Una vez realizada dicha valoración, el resultado se propondrá para su aprobación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones y entidades. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones y entidades para obtener así el importe total de la subvención a conceder. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

No obstante, la cuantía máxima individual de la subvención que puede recibir cada asociación o entidad no podrá superar los TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Serán desestimados todos los proyectos que no obtengan un mínimo de 15 puntos de los 50 posibles.

Se desestimarán los proyectos que:

1. No se ajusten a las bases de la convocatoria.
2. No adjunten el proyecto completo que recoge las actividades con las características señaladas anteriormente.

3. Aquellos que no especifiquen claramente para cada actividad, los siguientes apartados del anexo II de las Bases Generales:

- En el apartado 2 (Objetivos): Objetivos generales y específicos que se pretenden cubrir con la actividad. Breve justificación en relación al proyecto.
- En el apartado 4 (Descripción de la actividad): Descripción detallada de la actividad, destinatarios directos y si se realiza en colaboración con otras entidades.
- En el apartado 5 (Fecha y lugar previsto de realización): Calendarización pormenorizada de la actividad.
- En el apartado 6 (Presupuesto de la Actividad): Descripción, concepto y relación de cada gasto previsto con la actividad.

#### 2.2.- Justificación.

Para la justificación de la subvención concedida por el Área de Infancia será necesario, además de la documentación recogida en los anexos e impresos normalizados, presentar como documento adjunto la memoria completa de realización del proyecto en la que conste claramente:

- Objetivos del proyecto alcanzados y grado de cumplimiento.
- La descripción de las actividades realizadas. Objetivos conseguidos, las actividades desarrolladas, necesidades satisfechas. Si hay actividades no realizadas, justificación.
- Colectivos destinatarios y características de los participantes. Número de participantes totales, y desglosados por edad, género, procedencia, sector de población, nº de asociados y no asociados.
- Fechas, horarios, lugar de realización de la actividad.
- Recursos humanos destinados para el desarrollo del proyecto de actividades y relación con la entidad.
- Evaluación de la actividad. Cómo se ha evaluado. Resultados.
- Justificación de las medidas de difusión y publicidad de las actividades que incluyan el escudo municipal, tal y como viene recogido en las bases generales (documentos de publicidad, material gráfico, página web,...)

Sólo se podrán presentar facturas que correspondan a gastos realizados en el desarrollo de las actividades especificadas en el proyecto objeto de subvención.

#### ○ **JMD LA FORTUNA**

Los programas, proyectos y actividades objeto de subvención se enmarcan en las siguientes áreas de competencia de la Junta Municipal: Cultura y Festejos como ejes vertebradores, pero incluyendo cualesquiera que se enmarquen dentro de las líneas de actuación que se detallan.

Serán prioritarios los programas, proyectos y actividades que:

A) Promover la participación de las/os vecinas/os en el desarrollo de fiestas, esparcimiento y ocio en el barrio. (Línea estratégica 1, del Plan Estratégico)

- Actividades de ocio y tiempo libre: Navidad, Halloween, San Juan, Carnaval, y cualquier otra manifestación de esparcimiento.
- Actividades que fomenten el encuentro y participación social en San Fortunato.
- Actividades orientadas al mejor conocimiento del Distrito y su entorno, así como la recuperación de sus tradiciones.
- Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas lúdico sociales.

B) Desarrollar ofertas culturales al servicio de la sociedad bajo criterios de especialización, complementariedad, diferenciación, calidad y compensación. (Línea estratégica 2, del Plan Estratégico)

- Actividades que fomenten la creación y promoción de las bellas artes.
- Actividades que fomenten hábitos de lectura, educación y difusión cultural.
- Actividades orientadas a desarrollar proyectos que promuevan la interculturalidad, facilitando la integración social de los inmigrantes.
- Promoción del teatro, música, danza y en general todas las Artes Escénicas.

C) Promover la participación y el asociacionismo de todos los agentes sociales del barrio como fuente de intercambio de ideas y acciones que deriven en una mejora de la convivencia. Actividades que fomenten el respeto, la cooperación y la solidaridad entre los vecinos (Línea estratégica 3, del Plan Estratégico):

- Defensa del Medio Ambiente y promoción de cultura medioambiental.
- Desarrollo de acciones de inserción laboral.
- Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras e infraestructuras organizativas de asociacionismo permanentes, que den servicios estables al Barrio con actividades anuales.
- Actividades de sensibilización y concienciación, así como divulgación e información sobre el Barrio.

D) Promover la solidaridad con colectivos desfavorecidos y de integración social. (Línea estratégica 4, del Plan Estratégico)

- Actividades de sensibilización y atención a colectivos con altos índices de vulnerabilidad y dificultades de adaptación.
- Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de inmigrantes, colectivos con discapacidad física, síquica, sensorial, salud mental y para el desarrollo de programas de inserción.

E) Promover la igualdad de oportunidades y que fomenten la reflexión sobre los roles de género y sus repercusiones. (Línea estratégica 5, del Plan Estratégico)

- a. Programas dirigidos a aumentar el nivel de autoestima y la adquisición de herramientas para enfrentarse a los problemas cotidianos.
- b. Actividades que ayuden a mejorar las habilidades comunicación y relaciones interpersonales.
- c. Actividades que contribuyan a la eliminación de estereotipos sexistas, a rescatar tiempo personal y el reparto equitativo de las responsabilidades.
- d. Investigaciones, estudios o publicaciones, etc., sobre la realidad de las mujeres.
- e. Proyectos a favor de la eliminación de la violencia de género.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Actividades con finalidad lucrativa, o que cobren taquillajes.
- Los proyectos de actividades o viajes desprovistos de claro valor cultural y social para el proyecto.
- Proyectos en los que no conste que están subvencionados por el Ayuntamiento de Leganés, Junta Municipal de La Fortuna.
- Quedarán excluidas si no se aportan como mínimo los datos exigidos en el anexo I de estas bases generales, que son necesarios para la valoración.

(Además de las contenidas en las Bases Generales)

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases generales.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales:

- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas y gorras como imagen de las Entidades o Asociaciones)

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto.

Es obligatorio que en la difusión (folletos, carteles, prensa,..) de las proyectos subvencionados se haga mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Leganés, JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO, y figure el logo institucional. Si se comprueba que no ha sido así, se anulará la subvención.

## **2.- CRITERIOS DE VALORACION.**

Los proyectos y actividades que se presenten a la convocatoria de subvenciones de la Junta de Distrito de la Fortuna serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios, dando prioridad a las necesidades temporales a cubrir, y que no sean atendidas con recursos públicos o cuya atención, desde la institución, sea insuficientes:

Para todas las áreas en general:

2.1.- Los establecidos con carácter general en las bases generales de la convocatoria.

2.2.-Claridad y adecuación del proyecto a los modelos de las presentes bases (objetivos concretos y medibles):

Básicos: 1 puntos

Estudio normalizado: 3 puntos

Dossier de trabajo/cronogramas: 6 puntos

2.3.- Grado de innovación: máximo 6 puntos.  
(Eventos singulares no reiterativos en el tiempo)

2.4.- Número de socios.

- Más de 50:: 6 puntos
- Entre 30 y 50: 4 puntos
- Entre 10 y 30: 2 puntos
- Menos de 10: 0,50 puntos

2.5.- Número previsto de Participantes en las actividades:

- Más de 1.000 participantes: 10 puntos
- Entre 500 y 1.000 participantes: 5 puntos
- De 100 a 500 participantes: 3 puntos
- Menos de 10: 1 punto

2.6.- Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto:

- Exclusivamente a miembros de la asociación: 0.50 puntos.
- Abierta parcialmente a vecinos no asociados: máximo 3 puntos
- Actividades dirigidas a vecinos en general: máximo 10 puntos

2.7.- Financiación aportada por la asociación:

- Financiación de más del 75 %: máximo 6 puntos.
- Financiación de más del 50 %: máximo 3 puntos.
- Financiación de entre 20 y 50 %: máximo 1 punto.

2.8.- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos: máximo 6 puntos.

2.9.- Colaboración en actividades culturales y festivas organizadas por la Junta Municipal de La Fortuna: máximo 10 puntos. (Se valorará el número de actividades)

2.10.- Colaboración con colectivos de inmigrantes, colectivos con discapacidad física, psíquica, sensorial, salud mental y para el desarrollo de programas de inserción: máximo 2 puntos.

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades será puntuada según la anterior baremación.

Se realizará la suma total de las puntuaciones correspondientes a todas las actividades de todas las asociaciones o entidades SIN ÁNIMO DE LUCRO que han solicitado subvención. La puntuación correspondiente a la suma total se corresponderá con el 100 % del crédito presupuestario. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

La cantidad máxima por programa subvencionado no podrá superar el 90% del coste del proyecto presupuestado. En los casos que por puntuación superase la cantidad solicitada, se otorgará como máximo el 90% de lo solicitado.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por técnicos de la Junta Municipal, una vez realizada la valoración, el resultado se propondrá para su aprobación

○ **JMD SAN NICASIO**

Los proyectos y actividades objeto de la subvención se enmarcan en las áreas habituales de actuación de la Junta Municipal.

**LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA SUBVENCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL**

- Promoción de la participación vecinal.
- Fomento de la creación y difusión cultural.
- Impulso del conocimiento del Distrito.
- Dinamización de la actividad comercial.
- Desarrollo de iniciativas de ocio y tiempo libre.

Las actividades objeto de subvención de la Junta Municipal del Distrito de San Nicasio serán:

1. Iniciativas de ocio y tiempo libre.
2. Acciones dirigidas a la promoción de la participación de los vecinos.
3. Actividades orientadas al mejor conocimiento del Distrito y su entorno.
4. Acciones que promuevan el arte, la cultura y otras manifestaciones artísticas.
5. Iniciativas que fomenten la defensa del medio ambiente.
6. Acciones dirigidas al apoyo de colectivos en situación de vulnerabilidad.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Actividades con finalidad lucrativa.
- Los proyectos de actividades o viajes desprovistos de claro valor cultural y social para el proyecto.
- Proyectos en los que no conste que están subvencionados por el Ayuntamiento de Leganés, Junta Municipal de San Nicasio.
- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras...)
- En ningún caso serán subvencionados gastos financieros y tributarios.
- Únicamente se subvencionan gastos corrientes, no será gastos que se puedan imputar a la subvención los derivados de dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, los gastos inventariables o de inversión.
- Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto.
- Es obligatorio que en la difusión (folletos, carteles, prensa,) de los proyectos subvencionados se haga mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Leganés, Junta Municipal de Distrito, y figure el logo institucional. Si se comprueba que no ha sido así, se anulará la subvención.

Los proyectos y actividades que se presenten a la convocatoria de Subvenciones de la Junta de Distrito de San Nicasio se tendrán que desarrollar dentro del espacio físico del Distrito y para los vecinos en general (tendrán carácter las actividades de puertas

abiertas) y se considerarán prioritarias las Asociaciones y Entidades que las realizan en el Distrito y tienen su Sede en el mismo y serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios.

**1. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Proyectos que promuevan el conocimiento del entorno del distrito de San Nicasio y la recuperación de tradiciones	15 puntos
Proyectos que fomenten actividades culturales y artísticas en el ámbito de actuación del Distrito	15 puntos
Proyectos que promuevan y apoyen el comercio de proximidad	15 puntos
Proyectos que fomenten el ocio y tiempo libre, que se desarrollen en el Distrito	10 puntos
Proyectos que promuevan el desarrollo medio ambiental	5 puntos
Proyectos que fomenten actividades deportivas en el Distrito de San Nicasio	5 puntos
Proyectos que impliquen un apoyo a las personas vulnerables y/o en riesgo de exclusión social	5 puntos
Proyectos que promuevan la participación de los vecinos en la vida de la comunidad	10 puntos
Proyectos estables y continuados en el tiempo que guarden relación directa con las líneas estratégicas de las Bases Específicas de esta Convocatoria.	Hasta puntos 10 (2 puntos por cada línea estratégica)

El cálculo de la subvención se realizará mediante la suma de todas las cuantías solicitadas con base en los proyectos presentados y que cumplan con todos los requisitos, indicados en las bases generales y específicas. En función de esta situación se procederá como a continuación se indica:

4. Si la cuantía total solicitada de todos los proyectos es inferior a la dotación económica de la convocatoria, se procederá a conceder las cuantías solicitadas por cada una de las entidades.
5. Si la cuantía total solicitada de todos los proyectos es superior a la dotación económica, el porcentaje de subvención que se concederá a cada entidad será equivalente a la puntuación obtenida por cada proyecto.
6. En el caso en que la suma de las cuantías concedidas, aplicando los porcentajes superara la dotación de la convocatoria, se aplicará a cada subvención una reducción proporcional para adecuar la cuantía total subvencionada con el total de la dotación de la convocatoria.

Por otra parte, se indica que los proyectos subvencionados podrán, en el proceso de justificación, incluir entre sus gastos como máximo un 60% en concepto nóminas de personal.

### ○ **ÁREA DE JUVENTUD**

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés en el ámbito de actuación propio del Área de Juventud, orientando su acción al cumplimiento de la MISION del área publicada en [www.deiovenesleganes.es](http://www.deiovenesleganes.es).

**Objetivo 1:** Favorecer el desarrollo Integral de l@s jóvenes de Leganés, es decir su bienestar físico, su bienestar emocional y el desarrollo del pensamiento crítico.

**Objetivo 2:** Favorecer el protagonismo de los y las jóvenes de Leganés, tratando de capacitarles para la toma de decisiones y la asunción de responsabilidades y los compromisos que les permitan adquirir libertad y autonomía.

**Objetivo 3:** Favorecer el protagonismo colectivo de l@s jóvenes de Leganés mediante la participación activa para la transformación de su entorno (personas y espacios).

## **1.- PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Los proyectos deben estar dirigidos exclusivamente a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 35 años y deben contribuir preferentemente a atender a algunas de las siguientes **líneas estratégicas de actuación**:

- Promocionar la participación de jóvenes en el territorio (barrio o municipio)
- Promocionar la participación de jóvenes desde los centros de educación secundaria (proyectos extraescolares, en valores o comunitarios).
- Promover la participación y la interacción entre agentes sociales y organizaciones del entorno.
- Promover y dar a conocer manifestaciones culturales de los jóvenes de Leganés, favoreciendo el desarrollo y la expresión de la cultura juvenil en diferentes ámbitos: música, teatro, baile/danza, diseño, artes plásticas, cultura urbana...
- Promover la formación para el desarrollo de las actitudes creativas y para la participación.
- Promover un ocio educativo e inclusivo entre jóvenes que incorpore la educación en valores. Dejóvenes tiene definidos sus valores en la página web

[www.deiovenesleganes.es](http://www.deiovenesleganes.es).

- Desarrollar acciones de promoción e inserción laboral de la juventud.
- Promover proyectos de iniciativa social comunitaria dirigidas a jóvenes
- Promover actuaciones que pongan en práctica ideas emprendedoras y empoderadoras entre la población joven
- Promover el voluntariado juvenil y foros de participación juvenil
- Promover la participación de jóvenes en educación y sensibilización ambiental
- Promover los objetivos de los ODS

Todos los proyectos y actuaciones han de ser coherentes con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el de evitar el racismo, la xenofobia, LGTBfobia o cualquier otro tipo de discriminación.

Cada asociación o entidad podrá presentar un solo proyecto al área de Juventud.

Únicamente se valorarán las actividades de proyectos que tengan relación con las que se enumeran a continuación:

- Actividades que promuevan la participación y el voluntariado juvenil: foros, encuentros..
- Actividades que promuevan y den a conocer manifestaciones culturales de diferentes ámbitos.
- Actividades que promuevan el desarrollo de actitudes creativas
- Actividades de ocio y tiempo libre que incorporen la educación en valores
- Actividades de ocio y tiempo libre que incorporen la educación y sensibilización ambiental.
- Actividades que desarrollen acciones de promoción e inserción laboral de la juventud.
- Acciones que promuevan actuaciones que pongan en práctica ideas emprendedoras y empoderadoras entre la población joven.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades dentro de los programas de Fiestas
- Actividades que fomenten o consientan cualquier tipo de discriminación
- Entidades que tengan suscrito convenio con el el Ayto. de Leganés
- Actividades que vengan organizadas por AMPAs de centros educativos u otros proyectos educativos sin interés comunitario.
- Cualquier proyecto o actividad que no responda a las líneas de actuación descritas en este apartado.
- Actividades subvencionadas por otras áreas.

## **2. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN**

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria de subvenciones serán valorados de acuerdo a los criterios establecidos con carácter general (hasta 8 puntos máximo) en las bases de convocatoria anual.

Además, para los proyectos presentados al área de juventud, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración específica:

<b>CONCEPTO A VALORAR</b>	<b>MÁXIMO PUNTOS</b>
Definición clara de un contexto comunitario que justifique el proyecto y las actividades	Hasta un máximo de 10 puntos
Adecuación a las líneas de actuación y desarrollo de los contenidos, metodología, cronograma (apartado de objetivos y punto 4 del proyecto).	Hasta un máximo de <b>5 puntos</b>

Si el proyecto se coordina con el área de juventud	Hasta un máximo de 10 puntos
Si el programa se destina prioritariamente a jóvenes en general y no únicamente a los asociados/as	Hasta un máximo de <b>5 puntos</b>
Financiación aportada por la Asociación	Hasta un máximo de <b>4 puntos</b>
Si las actividades están organizadas directamente por jóvenes	Hasta un máximo de 10 puntos
Si el proyecto atiende a más de tres de las líneas estratégicas de actuación del apartado 2 de estas bases específicas	Máximo <b>4 puntos</b>
Proyectos con acciones inclusivas que provoquen el encuentro de jóvenes y adolescentes diversos	Máximo <b>4 puntos</b>
Proyectos de artes (circo, danza, performance, teatro...) que integren actividades artísticas.	Máximo <b>10 puntos</b>
Proyectos que incorporen actividades de innovación/creación tecnológica	Máximo <b>10 puntos</b>
Proyectos con actividades de emprendimiento innovador en área social y/o sostenibilidad	Máximo <b>10 puntos</b>
Proyectos que desarrollen actividades de cultura, creación artística y deportes urbanos	Máximo <b>10 puntos</b>
Proyectos de Intervención con jóvenes cuyas actividades tengan un enfoque comunitario	Máximo <b>10 puntos</b>
Proyectos con actividades de ocio y juegos alternativos, creativos, educativos...	Máximo <b>10 puntos</b>
Proyectos que desarrollen actividades que promuevan la participación juvenil a través del voluntariado, APS, Foros,...	Máximo <b>10 puntos</b>

Proyectos que desarrollen actividades de cuidado del medio ambiente y/o que sensibilicen a la población sobre los ODS de Dejóvenes sobre este tema. (ver en la web <a href="http://www.dejovenesleganes.es">www.dejovenesleganes.es</a> )	Máximo 10 puntos
---	------------------

Estos criterios deben estar recogidos y (justificados para poder ser valorados) en el proyecto presentado por la Asociación.

**El proyecto presentado**, junto con el título, debe incluir los siguientes puntos para su posterior valoración:

1. En los objetivos del proyecto (Objetivos) deben incluirse las líneas estratégicas de actuación (Ver apartado 2 de este documento) a las que atiende el proyecto.
2. En el apartado 4 del proyecto (Descripción de la actividad) debe incluirse contenidos, metodología, cronograma y cooperación con otras organizaciones del municipio.
3. Igualmente deberá detallar la descripción, concepto y relación del gasto previsto para cada actividad.

En cualquier caso, además de la documentación recogida en los anexos, para esta área, será necesario presentar un proyecto detallado, con el contexto y justificación del programa de actividades, la definición de objetivos y actividades a realizar, así como la evaluación del mismo. De manera que la comisión técnica que tiene que valorarlo cuente con toda la información para hacerlo acorde a las bases generales y específicas del área de juventud.

La valoración de cada uno de los proyectos correrá a cargo del Equipo Técnico del Área de Juventud.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

En cualquier caso, las actividades presentadas a subvención, que no formen parte de un proyecto, no serán valoradas.

Así mismo, pueden ser desestimados:

- los proyectos donde no estén claramente especificados todos los apartados del mismo
- los proyectos que no obtengan un mínimo de 13 puntos del máximo de 132 puntos posibles del área de juventud.

Para la justificación de la subvención concedida por el Área de Juventud será necesario, además de la documentación recogida en los anexos, presentar la memoria completa de realización del proyecto especificando claramente:

- Las actividades realizadas, las no ejecutadas y, en este caso, la justificación por lo que no ha sido posible realizarse
- La difusión realizada en cada actividad
- Memoria gráfica de realización de cada actividad subvencionada.
- La relación y adecuación del gasto realizado con la actividad objeto de subvención.

Sólo se podrán presentar facturas sobre actividades especificadas en el proyecto objeto de subvención.

○ **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que quieren actuar en el ámbito de la defensa y mejora del medio ambiente con los compromisos de sostenibilidad y la realización de actividades, acciones, programas y proyectos.

**1.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

- 1º.- Programas y actividades medioambientales realizados dentro de la Semana del Medio Ambiente (del 3 al 9 de junio) y Semana Europea de la Prevención de los Residuos (del 16 al 24 de noviembre). Es requisito indispensable indicar con un mes de antelación a la Delegación las actividades a realizar para poder incluirlas en la programación.
- 2º.- Proyectos dedicados a la promoción de los huertos urbanos y de compostaje en Leganés.
- 3º.- Proyectos dedicados al desarrollo de la sensibilización y participación ciudadana en los ámbitos de la sostenibilidad, la movilidad sostenible, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.
- 4º.- Actividades de limpieza, restauración y mejora en caminos y zonas degradadas del municipio.
- 5º.- Proyectos de repoblación y reforestación de arbolado desarrollados en el municipio. Será supervisado y tendrá previa autorización de la Delegación de Medio Ambiente.
- 6º.- El fomento de la biodiversidad urbana, con especial hincapié en actividades de control de especies exóticas e invasoras, plantación de árboles y arbustos autóctonos, creación de semilleros, puesta en marcha de huertos urbanos, construcción, instalación y reparto de cajas nido, hoteles de insectos y colmenas de abejas.
- 7º.- Proyectos dedicados a la mejora de jardines. Se valorará el uso de especies autóctonas y la eliminación de especies invasoras si las hubiera.
- 8º.- Proyectos y actividades dedicados al fomento del reciclaje, reutilización y valorización de residuos en el ámbito municipal llevadas a cabo e impartidas por personal cualificado para ello.
- 9º.- Rutas y salidas para fomentar actividades al aire libre en espacios naturales y parques.
- 10º.- Las actividades de sensibilización en la eficiencia, el ahorro energético y de agua, fomento del uso de energías renovables, las auditorías energéticas, incluyendo actividades de divulgación sobre la factura eléctrica, el mercado eléctrico, opciones de consumo alternativo, etc.
- 11º.- Las actividades relacionadas con la sensibilización y formación en el consumo sostenible, disminución de la huella de carbono y fomento de la producción de proximidad, enmarcadas en la economía circular y residuo cero.

- 12º.- Proyectos dedicados a la reducción de la contaminación y la lucha contra el cambio climático.
- 13º.- Actividades de promoción de las infraestructuras verdes.
- 14º.- Las actividades en torno a las acciones de captura, esterilización y suelta destinadas al control ético de las colonias felinas.
- 15º.- Las actividades que promuevan la tenencia responsable de animales, la adopción en lugar de la compra, la lucha contra el abandono y la difusión de los derechos y obligaciones de las personas responsables de animales recogidos en la normativa vigente.

Quedan excluidos los proyectos de Centros Educativos, AMPAS y/o Asociaciones de Alumnos, y/o subvencionados por otras Administraciones Públicas para el mismo fin.

## **2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN**

2.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

2.2. La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado según el siguiente baremo:

- a) Por participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Leganés (Semana del Medio Ambiente y Semana Europea de los Residuos): máximo: 10 puntos.
- b) Por realizar actividades de limpieza, restauración y mejora en caminos y zonas degradadas del municipio: máximo 5 puntos.
- c) Por realizar proyectos de repoblación y reforestación de arbolado: máximo 5 puntos.
- d) Por realizar proyectos dedicados a la promoción de los huertos urbanos y de compostaje: máximo 4 puntos.
- e) Grupos destinatarios:
  - Niños y Jóvenes: 2 puntos.
  - Adultos: 2 puntos.
  - Mayores: 2 puntos.
- f) Proyectos que fomenten la biodiversidad: máximo: 4 puntos.
- g) Número de personas destinatarias: En la justificación de la subvención se deberá presentar documentación, tal como hojas de inscripción firmadas por los participantes, recibos de cobro, etc. que justifiquen el número de participantes en la actividad.
  - Más de 100: 3 puntos.
  - De 50 a 100: 2 puntos.
  - De 10 a 49: 1 punto.
- h) Por cada responsable o monitor necesario para la actividad: 0.5 puntos, máximo: 5 puntos.
- i) Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto:
  - Exclusivamente a miembros de la asociación: máximo 1 punto.
  - Actividades dirigidas a vecinos en general: máximo 3 puntos.

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades será puntuada según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

### **3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Todos los programas, proyectos y actividades que se presentan para obtener subvención deberán contener, al menos, lo establecido en las bases generales y los siguientes puntos:

- Ámbito de aplicación y características de la población a la que va dirigido.
- Objetivos específicos y generales, así como los recursos asociativos necesarios.
- Implicación en programas de Desarrollo Sostenible, Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), reciclaje, parques, movilidad urbana, eficiencia energética, etc....
- Memoria justificativa que comprenda:
  - Actividades, evaluación y presupuesto detallado.
  - Cantidad que se destina a la actividad.
  - Cantidad que se solicita para subvencionar.

#### **○ ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar a las Asociaciones de Vecinos/as que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés y que tienen como objeto promover proyectos y actividades locales dirigidas a potenciar el desarrollo comunitario, fomentando e impulsando los mecanismos de participación ciudadana existentes, así como la creación de nuevos canales de información y participación activa de los ciudadanos en la vida y desarrollo de nuestro municipio.

### **1. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Cada Asociación de Vecinos podrá presentar al área de Participación Ciudadana un único proyecto en el que se incluirán las actividades recogidas a continuación. Cumplimentando el Anexo II señalado en las Bases Generales.

Los proyectos objeto de subvención deben estar dirigidos a las actividades que a continuación se detallan:

- 1 Actividades formativas e informativos, cursos, seminario y conferencias con especial prioridad todo aquello que favorezca la Participación Ciudadana.
- 2 Proyectos que desarrollen acciones, actividades y metodologías para promover, crear, motivar nuevas formas de participación. Que generen espacios /foros

abiertos de debate, intercambio de ideas o experiencias que mejore la cohesión y la participación ciudadana de barrio.

- 3 Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención, inmigrantes, discapacidad, mayores, mujer y en definitiva en todos los sectores de población que la requieran. promoviendo acciones entorno al respeto y convivencia entre los y las vecinos/as que evite la exclusión social.
- 4 Actividades que promuevan valores de igualdad, concienciación y solidaridad.
- 5 Actividades que generen acciones de divulgación e información a los y las ciudadanos/as sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general.
- 6 Actividades que conciencien e involucren a la ciudadanía en el fomento de la Agenda 2030, en particular promocionando estilos de vida y comportamientos sostenibles.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales: artículos de merchandising (camisetas, gorras, etc.)

## **2. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

2.1 Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria

2.2 Se valorarán de manera específica y exclusiva desde el Área de Participación Ciudadana los proyectos realizados desde las Asociaciones de Vecinos, siempre que no presenten proyectos en las Juntas de Distrito Municipales.

2.3 Que el proyecto tenga presente las actividades marcadas como objeto de subvención.

Máximo de 80 puntos

Actividades formativas e informativas, cursos, seminarios, conferencias, etc., con especial prioridad todo aquello que favorezca la participación ciudadana.	20 Puntos
Proyectos que desarrollen acciones, actividades y metodologías para promover, crear, motivar nuevas formas de participación. Que generen espacios /foros abiertos de debate, intercambio de ideas o experiencias que mejore la cohesión y la participación ciudadana de barrio.	10 Puntos
Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención. Promoviendo acciones entorno al respeto y convivencia entre los y las vecinos/as que evite la exclusión social.	20 Puntos
Actividades que promuevan valores de igualdad, concienciación y solidaridad.	10 Puntos
Actuaciones de divulgación e información a los y las ciudadanos/as sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general	10 Puntos
Actividades que conciencien e involucren a la ciudadanía en el fomento de la Agenda 2030, en particular promocionando estilos de vida y comportamientos sostenibles.	10 Puntos

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro, serán puntuadas según la anterior baremación y la valoración de las bases generales.

#### 2.4 Número de personas destinatarias

Más de 50	Máximo 5 puntos.
Entre 25 y 50	Máximo 3 puntos.
Entre 10 y 25	Máximo 1 puntos.

- En el anexo II, en el apartado 4. Descripción de cada actividad, debe especificarse el nº de destinatarios aproximado por actividad.

#### 2.5 Capacidad de gestión-económica de la entidad (Máximo 5 puntos)

Se valorara en este apartado el presupuesto de la Asociación Vecinal designado a las actividades objeto de subvención en el año correspondiente a la convocatoria.

Hasta 2.000 €	2 puntos
Entre 2.001 y 4.000 €	3 puntos
Entre 4.001 y 6.000 €	4 puntos
Más de 6.000 €	5 puntos

Se acreditara mediante la presentación de proyecto que acompaña la solicitud de la subvención.

#### 2.6 Se valorará que la Asociación Vecinal cuente con sede propia (Máximo 10 puntos).

Cesión municipal sin gastos (agua, luz, alquiler,..)	0 puntos
Cesión municipal con gastos compartidos	2 puntos
Cesión municipal con gastos propios	4 puntos
Cesión sede privada - uso compartido con gastos	6 puntos
Alquiler o compra libre de sede social con gastos	10 puntos

#### 2.7 Participación en actos organizados por el Ayuntamiento de Leganés en los dos años anteriores a la presente convocatoria. (Máximo 5 puntos).

Cinco participaciones	5 puntos
Cuatro participaciones	4 puntos
Tres participaciones	3 puntos
Dos participaciones	2 puntos
Una participación	1 puntos

Los proyectos presentados por las Asociaciones de Vecinos que concurren a la convocatoria, serán puntuados según la anterior baremación.

Serán desestimadas:

- Las solicitudes que tras la evolución del proyecto presentado tenga una valoración que no supere los 40 puntos.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100%, de la parte designada del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

## ○ **ÁREA DE SALUD**

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que orientan su acción a fomentar la salud y el bienestar de la población, promoviendo entornos y estilos de vida saludables.

### **1. PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

Los proyectos y actividades deben contribuir al desarrollo de algunas de las siguientes líneas de interés prioritario:

Línea 1. Promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

- Proyectos y actividades dirigidos a promover hábitos de alimentación saludable y actividad física.
- Proyectos y actividades dirigidos a prevenir el consumo nocivo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- Proyectos y actividades dirigidos a prevenir las adicciones relacionadas con las nuevas tecnologías y los juegos de azar.
- Proyectos y actividades de educación emocional y habilidades sociales.
- Campañas de sensibilización, seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias y actividades en conmemoración de días mundiales alrededor de la prevención de las drogodependencias, adicción a los juegos de azar y nuevas tecnologías, educación emocional y alimentación saludable.
- Proyectos y actividades realizados dentro de la Semana de la Salud y el día mundial de la Salud (7 de Abril), organizadas por el Área de Salud Municipal.

Línea 2. Prevención de enfermedades y promoción de la salud.

- Proyectos y actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades relacionadas con estilos de vida (obesidad, diabetes tipo II, enfermedades cardiovasculares, cáncer, etc.).
- Actividades de sensibilización, seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias y conmemoración de días mundiales alrededor de la prevención enfermedades y la promoción de estilos de vida saludables.

Línea 3. Mejora de la calidad de vida y el bienestar de las personas afectadas por enfermedades.

- Actividades que fomenten la ayuda mutua y el autocuidado de personas con enfermedades crónicas y sus familiares.
- Desarrollo de actividades de rehabilitación y/o actividades paliativas específicas de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro encaminadas a disminuir la incidencia de la enfermedad.
- Actividades encaminadas a la integración y convivencia de enfermos crónicos.
- Actividades de sensibilización, seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias y conmemoración de días mundiales dirigidas a personas afectadas por enfermedades.

Línea 4. Investigaciones, estudios y publicaciones.

- Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, relacionadas con el estado de salud de la ciudadanía, la incidencia de enfermedades, el consumo de drogas y los hábitos de alimentación de la población de Leganés.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al consumo de drogas u otras adicciones, que los fomenten o que hagan apología de su uso.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades incluidas dentro de los programas de Fiestas.
- Actividades organizadas por AMPAs de centros educativos.
- Gastos de alimentación y bebidas.
- Gastos de proyectos o actividades de viajes y gastos de alojamientos y manutención.
- Aquellas facturas o gastos económicos que se consideren no subvencionables según las bases generales de esta convocatoria.
- Aquellos gastos que no aparezcan reflejados y justificados en el Proyecto de Actividades objeto de subvención en los apartados “Descripción de la actividad” y “Presupuesto de la actividad” (Anexo II. Proyecto de actividades).

**2. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN.**

2.1. Los establecidos con carácter general en la convocatoria.

2.2. Adecuación del proyecto a las líneas de interés marcadas como objeto de subvención. Máximo de 100 puntos.

Indicar las líneas de interés prioritario en las que se encuentran incluidas cada una de las actividades objeto de subvención

10 puntos por cada actividad recogida en la línea 1 de interés preferente “Promoción de hábitos y estilos de vida saludables”	Máximo 30 puntos
---	---------------------

<p>10 puntos por cada actividad recogida en la línea 2 de interés preferente “Prevención de enfermedades y promoción de la salud”.</p>	<p>Máximo 30 puntos</p>
<p>10 puntos por cada actividad recogida en la línea 3 de interés preferente “Mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades”.</p>	<p>Máximo 20 puntos</p>
<p>10 puntos por cada actividad recogida en la línea interés preferente 4 “Investigaciones, estudios y publicaciones”.</p>	<p>Máximo 20 puntos</p>

2.3. Número de personas destinatarias. (Máximo 5 puntos)

- Más de 100: máximo 5 puntos.
- De 50 a 99: máximo 3 puntos.
- De 10 a 49: máximo 1 punto.

2.4. Número de socios. (Máximo 5 puntos).

- Más de 100: máximo 5 puntos.
- De 26 a 99: máximo 3 puntos.
- De 10 a 25: máximo 1 punto.

Nota: Las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro justificarán el número de socios con una declaración jurada o certificado firmado por el/la Presidente/a o Secretario/a expresando el NÚMERO DE SOCIOS/AS).

2.5. Justificación y planificación del proyecto. (Máximo 6 puntos).

- Claridad y precisión en la descripción del proyecto: hasta 2 puntos.
- Adecuación y concreción de los medios destinados al proyecto: hasta 2 puntos.
- Fundamentación de la necesidad: hasta 2 puntos.

Además, para la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

- Si la Asociación o Entidad sin ánimo de lucro pertenece al Consejo Sectorial de Salud con una asistencia regular al mismo. (Máximo 5 puntos).
- Si el proyecto se destina a la población en general y no únicamente a los asociados/as. (Máximo 5 puntos.)

Las actividades presentadas deben incluir los siguientes puntos para su posterior valoración:

- 1.- En el apartado “Objetivos” del Anexo II (Proyecto de Actividades) deben incluirse las líneas estratégicas de actuación (Ver apartado 3.2 de este documento) a las que se vincula cada actividad.
- 2.- En el apartado “Descripción de la actividad” del Anexo II (Proyecto de Actividades) debe incluirse contenidos, metodología, número de sesiones, recursos necesarios materiales y humanos para el desarrollo de las actividades y si la Asociación o Entidad sin ánimo de lucro pertenece al Consejo Sectorial de Salud.
- 3.- En el apartado “Fecha y lugar de realización” del Anexo II (Proyecto de Actividades), se deberán indicar las fechas de las actividades objetos de subvención dentro del plazo de tiempo objeto de subvención.
- 4.- En el apartado “Presupuesto de la actividad” se desglosarán los recursos materiales y humanos justificados y reflejados en el apartado “Descripción de la actividad” del Anexo II. (Proyecto de Actividades).

Estos criterios deben estar recogidos y justificados en el formulario o anexo correspondiente presentados por las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, para poder ser valorados por el Equipo Técnico del Área de Salud Municipal. Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades será puntuada según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

La valoración de cada una de las actividades del proyecto correrá a cargo del Equipo Técnico del Área de Salud Municipal.

## ○ **AREA SERVICIOS SOCIALES**

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente, o quieren actuar en el municipio de Leganés en el Área de Servicios Sociales desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, con proyectos a favor de la integración social.

## 1. ACTIVIDADES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

### LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LAS SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES

- Promoción del bienestar social de los ciudadanos del municipio.
- Protección a familias en situación de vulnerabilidad social.
- Lucha contra la exclusión social.
- Acciones de carácter preventivo, intervención comunitaria y de proximidad.
- Promoción de los Servicios Sociales comunitarios.

Las actividades que serán objeto de la subvención serán:

1. Atención directa a personas en situación de vulnerabilidad social.
2. Acciones de colaboración social para la prevención y/o reinserción social de las personas en situación de desigualdad social.
3. Iniciativas de sensibilización tales como jornadas, mesas redondas, charlas y otras acciones, donde se visualice el trabajo que desarrollan las entidades en el municipio y que guarden relación directa con los colectivos a los que van dirigidas las presentes bases específicas.
4. Actividades de ocio lúdico, educativo durante los periodos no lectivos: campamentos, colonias urbanas, actividades de fines de semana, dirigidas a menores derivados desde los Servicios Sociales Municipales.
5. Acciones dirigidas al fomento de la autonomía y emancipación de jóvenes en situación de post-acogimiento de la Comunidad de Madrid con residencia en el municipio y en concreto:
  - a. Aquellas situaciones en las que los jóvenes, tras cumplir 18 años, quedan al margen del sistema de protección, sin apoyos y por lo tanto ante una situación de alta vulnerabilidad social.
  - b. Acciones dirigidas a jóvenes en situación de post-acogimiento y que mantiene relación de convivencia con sus familias acogedoras.
6. Iniciativas dirigidas al tratamiento integral de personas en situación de calle a través de apoyos de alternativa habitacional, proveer de alimentación saludable así como otros apoyos que se consideren fundamentales en la cobertura de necesidades básicas.
7. Acciones dirigidas a personas y familias que se encuentren en situación de urgencia habitacional (pérdida de vivienda). El proyecto que contemple estas iniciativas, deberá simultáneamente:
  - a. Ofrecer respuesta inmediata ante la emergencia habitacional, de corta estancia, a través de recursos temporales.

Ofrecer información, asesoramiento y apoyo para el acceso a la vivienda.

Las presenten bases específicas excluirán las acciones e iniciativas que estén dirigidas hacia la atención sanitaria y/o tratamiento de la salud.

Proyectos de carácter integral que atiendan a Personas sin Hogar.	20 puntos
Proyectos destinados a apoyar la cobertura de las necesidades básicas de personas vulnerables o en riesgo de exclusión.	5 puntos

Proyectos que atiendan a menores en riesgo de exclusión.	5 puntos
Proyectos que atiendan a personas mayores y dependientes.	5 puntos
Proyectos que atiendan a personas afectadas por problemas de salud mental desde el ámbito social.	5 puntos
Proyectos promovidos por entidades cuyos fines, recogidos en sus estatutos, guarden relación directa con la atención social a personas en riesgo de exclusión social.	20 puntos
Proyectos que ofrezcan apoyo a las familias, en la conciliación de la vida laboral y familiar, y en la crianza de menores	10 puntos
Proyectos que promuevan la formación y empleo de personas vulnerables.	10 puntos
Proyectos estables y continuados en el tiempo que guarden relación directa con las líneas estratégicas de las Bases Específicas de esta Convocatoria	Hasta 10 puntos ( 2 puntos por cada línea estratégica)

## **2.CRITERIOS DE VALORACIÓN**

El cálculo de la subvención se realizará mediante la suma de todas las cuantías solicitadas con base en los proyectos presentados y que cumplan con todos los requisitos, indicados en las bases generales y específicas. En función de esta situación se procederá como a continuación se indica:

7. Si la cuantía total solicitada de todos los proyectos es inferior a la dotación económica de la convocatoria, se procederá a conceder las cuantías solicitadas por cada una de las entidades.
8. Si la cuantía total solicitada de todos los proyectos es superior a la dotación económica, el porcentaje de subvención que se concederá a cada entidad será equivalente a la puntuación obtenida por cada proyecto.
9. En el caso en que la suma de las cuantías concedidas, aplicando los porcentajes superara la dotación de la convocatoria, se aplicará a cada subvención una reducción proporcional para adecuar la cuantía total subvencionada con el total de la dotación de la convocatoria.

Por otra parte, se indica que los proyectos subvencionados podrán, en el proceso de justificación, incluir entre sus gastos como máximo un 60% en concepto nóminas de personal.